

CONTRATO DE SUBVENCIÓN
- AYUDAS EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA -

(el "Contrato")

Entre

La Secretaría General de la Comunidad Andina, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, Perú (la "Administración contratante"), debidamente representada por su Secretario General a.i., Señor Adalid Contreras Baspineiro, identificado con Carné de Identidad del Ministerio de Relaciones Exteriores N°. 263/2007,

por una parte,

y

El Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, con número de RUC 20207736261 y domicilio en Calle Brasil N° 355, Iquitos, Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor William Pablo Soria Ruiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N°05235861,

(el "Beneficiario")

por otra,

(las "Partes")

acuerdan lo que sigue:

Condiciones Particulares

Artículo 1 - Objeto

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto la concesión, por parte de la Administración contratante, de una subvención para la ejecución de la acción denominada: "Modelos prácticos de producción piscícola de consumo humano y uso ornamental para el desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza de Perú y Colombia (la "Acción"), descrita en el Anexo I.
- 1.2 Se concede la subvención al Beneficiario de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato, constituido por las presentes condiciones particulares (las "Condiciones Particulares") y sus anexos, que el Beneficiario declara conocer y aceptar.
- 1.3 El Beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar la Acción bajo su plena responsabilidad.

Artículo 2 - Período de ejecución de la Acción

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos Partes.
- 2.2 La ejecución de la Acción comenzará el primer día siguiente a la fecha de la última firma de las dos Partes.
- 2.3 El período de ejecución de la Acción, tal y como se especifica en el Anexo I, es de 18 meses y 25 días.
- 2.4 El período de validez de este contrato terminará en el momento en que la Administración contratante efectúe el pago del saldo y en cualquier caso, como máximo, 18 meses desde el fin del período de ejecución estipulado en el artículo 2.3.

Artículo 3 - Financiación de la Acción

- 3.1 El coste total aceptado de la Acción, se estima en 722,553.00 Euros (setecientos veintidós mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 Euros), tal y como se detalla en el Anexo III.
El coste total elegible se estima en 722,553.00 Euros (setecientos veintidós mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 Euros), tal y como se detalla en el Anexo III.
- 3.2 La Administración contratante se compromete a financiar la Acción hasta un importe máximo de 500,000.00 Euros (quinientos mil y 00/100 Euros), es decir el equivalente al 69.20% del total estimado de costes elegibles de la Acción, indicado en el párrafo 1.

Enero 2012

00-Condicion es Particulares

Página 1 de 4

La contribución de la Administración contratante se limita además a 69.20% del total estimado de los costes aceptados de la Acción.

El importe final de financiación por la Administración contratante será establecido de acuerdo con los artículos 14 y 17 del Anexo II. Los porcentajes establecidos en este artículo en relación con los costes totales elegibles y los costes totales aceptados se aplicarán cumulativamente, de manera que la contribución de la Administración contratante estará limitada al importe inferior obtenido tras aplicar tales porcentajes respectivamente a los costes totales aprobados por la Administración contratante.

- 3.3 Conforme al artículo 14.4 del Anexo II, el 6.96% del importe final del total de los costes directos elegibles de la Acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Anexo II, puede ser reclamado por el beneficiario como costes indirectos.

Artículo 4 - Informes descriptivos y financieros y Modalidades de pago

- 4.1 Los informes descriptivos y financieros adjuntos a las solicitudes de pago se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15.1 del Anexo II.

- 4.2 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Anexo II. La modalidad de pago es la siguiente:

Primer pago de prefinanciación: 50% del importe mencionado en el artículo 3.2 de las presentes Condiciones Particulares;

Segundo pago de prefinanciación: 40% del importe mencionado en el artículo 3.2 de las presentes Condiciones Particulares, previa presentación por parte del beneficiario, y aprobación por parte de la Administración Contratante de: i) solicitud de pago según modelo del Anexo V con el informe financiero que acredite un gasto no menor del 70% del primer pago, ii) el informe descriptivo que corresponda; y, iii) el informe de verificación de gastos;

Pago final: 10% del importe mencionado en el artículo 3.2 de las presentes Condiciones Particulares a la presentación por parte del beneficiario, y aprobación por parte de la administración contratante de: i) solicitud de pago según modelo del Anexo V, ii) el informe descriptivo y financiero final; y, iii) el informe de verificación de los gastos final.

- 4.3 El primer pago de prefinanciación se abonará al Beneficiario en el plazo de 45 días desde la fecha de recepción por la Administración contratante del Contrato firmado. El contrato firmado es considerado como una solicitud de pago.

Artículo 5 – Direcciones de contacto

- 5.1. Toda comunicación realizada en el marco del presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la Acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para la Administración contratante

Diana Rivera Oliva
Administradora de Anticipos del Proyecto CESCAN II
Secretaría General de la Comunidad Andina
Paseo de la República 3895
San Isidro, Lima, Perú

Para el Beneficiario

William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo del Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEDICP
Calle Brasil N° 355, Iquitos, Loreto, Perú

- 5.2. La empresa de auditoría que realizará las verificaciones de gastos mencionadas en el artículo 15.6 del Anexo II es:

Nombre de la empresa: Fonseca, Camargo y Asociados.
Dirección de la empresa: Joaquín Bernal N° 272, Of. 201. Lima 14, Perú
Teléfono de la empresa: 511-472-4162
Fax de la empresa: 511-472-4169

Artículo 6 - Anexos

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Contrato:
- Anexo I: Descripción de la Acción
 - Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea.
 - Anexo III: Presupuesto de la Acción
 - Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de contratos
 - Anexo V: Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera
 - Anexo VI: Modelo de informe financiero y descriptivo
 - Anexo VII: Modelo de informe sobre hechos concretos y términos de referencia para la verificación de gastos de un contrato de subvención para las acciones exteriores financiado por la UE
 - Anexo VIII: Modelo de formulario para la transferencia de propiedad de activos
 - Anexo IX: Convenio de Cooperación Interinstitucional
 - Anexo X: Metodología para la valoración del aporte de la contrapartida
- 6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares y cualquiera de los Anexos, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo II y las disposiciones de los demás Anexos, las primeras prevalecerán.

Artículo 7 - Otras condiciones específicas aplicables a la Acción

- 7.1 Las Condiciones Generales se completarán con las siguientes disposiciones:
- 7.1.1. Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 2.1, el Beneficiario proporcionará a la Administración Contratante informes trimestrales. Estos informes constarán de una parte narrativa y de una parte financiera, y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo VI.
- 7.2 Las siguientes disposiciones derogan a las Condiciones Generales:
- 7.2.1. El texto siguiente complementa el artículo 9.2: La línea relativa a los "impuestos" no podrá modificarse por este procedimiento.
 - 7.2.2. Como derogación al artículo 15.4 del Anexo II, una vez que el plazo límite establecido en el artículo 15.1 haya expirado, el Beneficiario tendrá derecho al pago de interés de demora de conformidad con el artículo 15.4. Para ello debe introducir una reclamación a tal efecto dentro de los dos meses después de la recepción del pago atrasado.
 - 7.2.3. El artículo 1.5 del Anexo II no es aplicable
 - 7.2.4. Si los costes de abrir y/o mantener una cuenta o subcuenta bancaria remunerada para el depósito del pago de la prefinanciación, equivalen o exceden al interés esperado, los solicitantes pueden estar exentos de esta obligación presentando una declaración de honor de este hecho:
 - 7.2.5. No obstante lo dispuesto en el artículo 13, las diferencias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan solucionarse de otro modo deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto al arbitraje por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con los artículos 38 y 41 de su Tratado de Creación, en su texto codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

- 7.2.6. Como derogación al artículo 14.5 del Anexo II, las aportaciones en especie si son gastos elegibles y son consideradas como cofinanciación del Beneficiario, de conformidad con lo estipulado en el Anexo III y el Anexo X.

Hecho en lengua española, en tres originales: un original para la Administración contratante, un original para la Comisión Europea y un original para el Beneficiario

Por el Beneficiario

William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo del Proyecto Especial Desarrollo
Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP

Firma:

Fecha:

24/05/2012

Por la Administración contratante

Adalid Contreras Baspineiro
Secretario General a.i.
Secretaría General de la Comunidad Andina

Firma:

Fecha:

24/05/2012

Refrendo para su financiación por la Unión Europea

Hans Alldén

Jefe de la Delegación de la Unión Europea en el Perú

Firma:

Fecha:

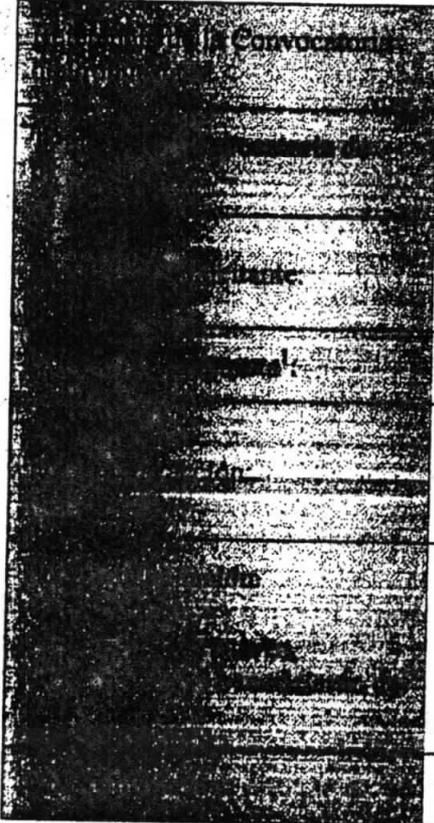
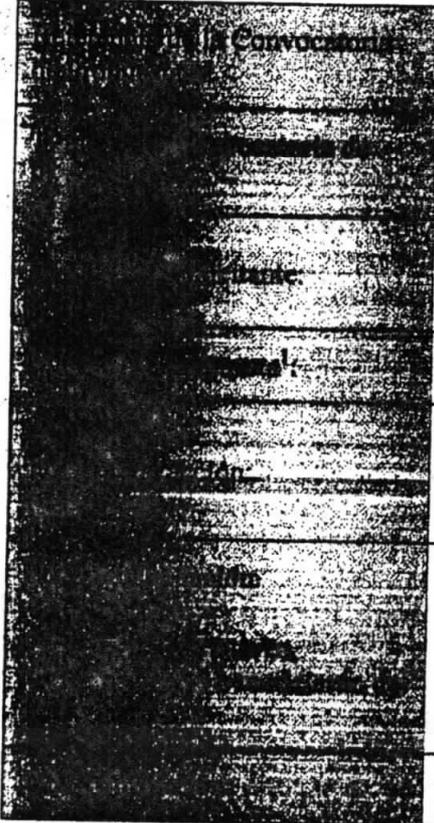
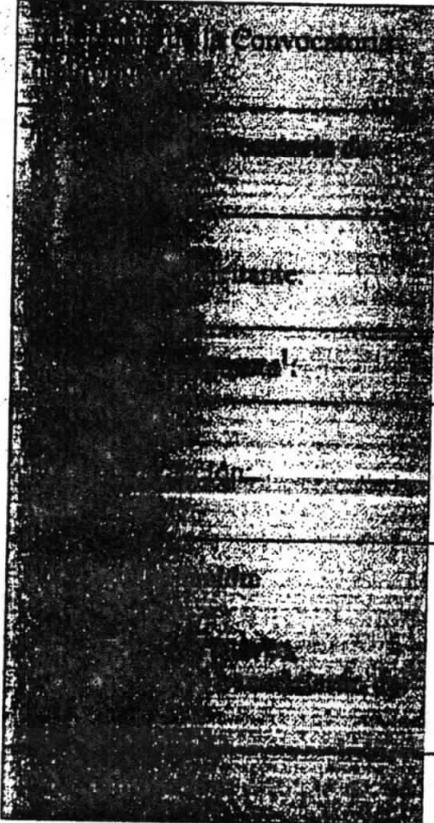
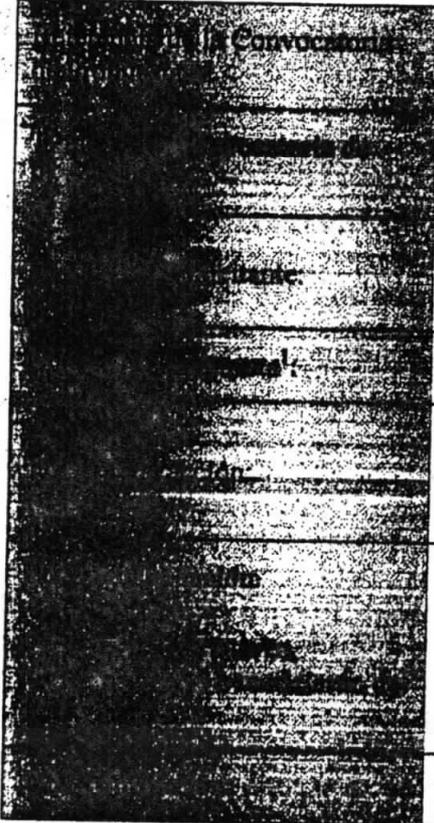
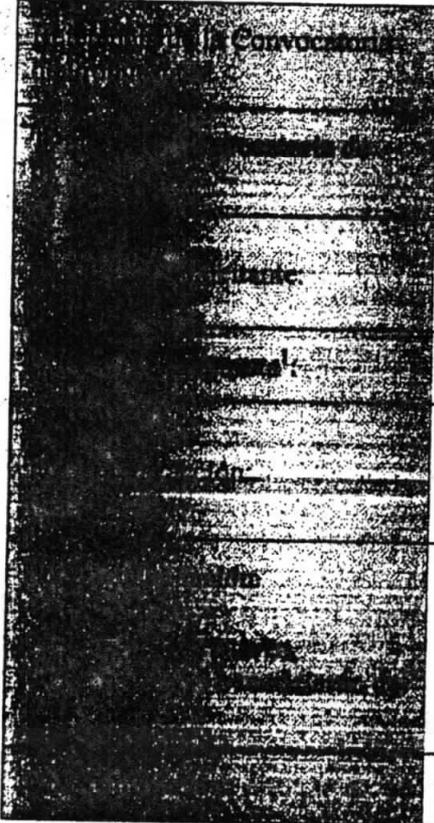
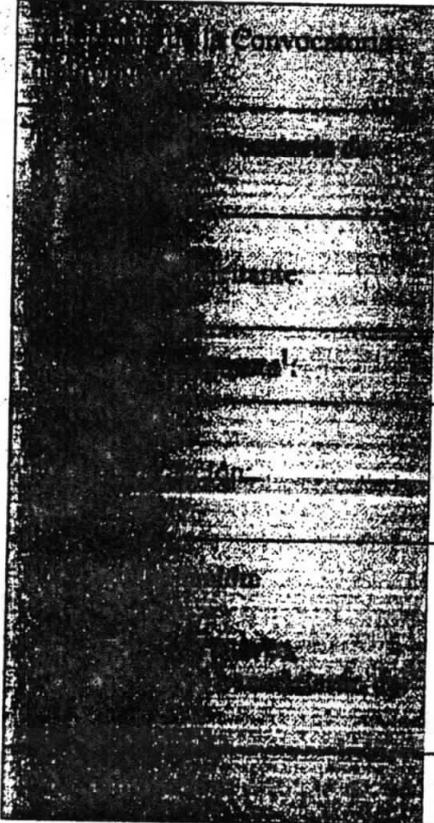
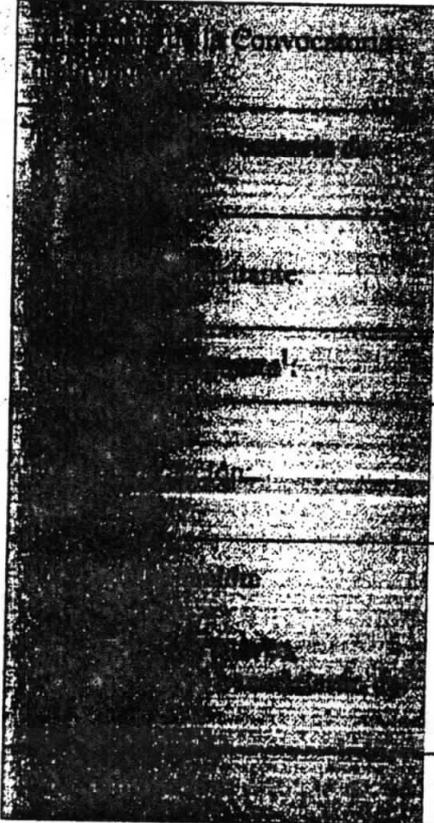
21/05/2012

Anexo I
Descripción de la Acción

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

	No aplica
	No aplica
	Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (PEDICP)
	No aplica
	"Modelos prácticos de producción piscícola de consumo humano y uso ornamental para el desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza de Perú y Colombia"
	Perú, zona fronteriza con Colombia, Localidad de El Estrecho (Río Putumayo) y ciudad de Caballococha (Bajo Amazonas); y Colombia, zona fronteriza con Perú, ciudad de Puerto Leguízamo (Río Putumayo) y ciudades de Leticia y Puerto Nariño en el trapecio amazónico colombiano
	No aplica

2. LA ACCIÓN²

2.2.1 Descripción (máximo 14 páginas)

Identificación del problema

A partir de la década del 70 y ante las amenazas ambientales a nivel del Mundo, los países comienzan a adoptar actitudes y cambios fundamentales en lo social, económico y político. Es conocido que en la región los procesos naturales que ocurren en los ambientes acuáticos de la Amazonía de ambos países (Colombia y Perú), ofrece una variación en la abundancia del recurso pesquero en función de los regímenes hidrológicos, lo que redundará en un mayor o menor consumo de proteína por parte de las poblaciones locales. En algunos casos, este consumo puede ser crítico por la poca disponibilidad natural, especialmente durante el periodo de aguas altas debido a la dispersión de las poblaciones de peces en las

¹ Para procedimientos restringidos exclusivamente: el número de propuesta asignado por la Administración contratante y notificado al solicitante al comunicarle el resultado de la evaluación del Documento de Síntesis.

² El Comité de Evaluación se referirá a la información indicada en el Documento de Síntesis en lo que se refiere a los objetivos y la pertinencia de la acción

zonas inundadas por los ríos (SINCHI – INADE, 1999, Agudelo et al., 2006). Al ser el recurso pesquero la principal fuente de proteína de las comunidades locales, los valores nutricionales en la dieta de estas poblaciones se ven reducidos en algunas épocas del año.

En la Zona de Integración Fronteriza (ZIF) peruano colombiana no es la primera vez que se habla de acuicultura, pues durante los últimos 20 años, se han ejecutado acciones piscícolas con resultados incipientes debido a la escasa formación de recurso humano local considerada por los proyectos, la poca transferencia de tecnologías adecuadas de cultivo, el bajo suministro de semillas y una limitada oferta de insumos. Esta situación aunado a las condiciones de aislamiento y dispersión de la frontera, se reflejan en la actual operación de solo un 20% de la capacidad instalada (Alonso et al, 2006), exceptuando la producción de la ciudad de Iquitos y su área de influencia.

A pesar de estos inconvenientes las comunidades locales tanto de colonos como de indígenas continúan mostrando gran interés en la posibilidad de la producción acuícola para obtener pescado para consumo, de las especies apetecidas por ellos, como: gamitana (*Colossoma macropomum*), paco (*Piaractus brachypomus*), boquichico (*Prochilodus nigricans*) y sábalo cola roja (*Brycon erythropterum*) y en otros casos, con fines ornamentales, con especial énfasis en la Arawana o Arahua (*Osteoglossum bicirrhosum*), la cual es exportada a Europa, Estados Unidos y Asia (Rodríguez, 2007).

Como resultado de las actividades de diagnóstico de las Unidades Técnicas de Colombia (SINCHI) y Perú (INADE – PEDICP) realizado con el apoyo de la FAO (2004, 2006), se identificó que las condiciones de la piscicultura rural en la ZIF Peruano Colombiana, se caracteriza por un bajo nivel tecnológico, ausencia de programas continuados de capacitación y/o asistencia técnica, dificultades de acceso a insumos y productos para la elaboración de alimentos balanceados para peces, limitaciones de acceso al mercado y comercialización de los productos piscícolas, escasa apropiación por parte de las comunidades de actividades productivas y la baja inversión por parte de los gobiernos.

En la ZIF Peruano Colombiana, la *infraestructura* piscícola existente, es artesanal de tipo presa, construida aprovechando las pequeñas depresiones del terreno sobre suelos apropiados, utilizando el agua de escurrimiento superficial producto de las lluvias, así como de vertientes naturales presentes en la zona. La construcción de los estanques se realiza de manera empírica en su mayoría, por lo que en muchos casos se suceden rupturas en los diques con la consiguiente pérdida de la producción.

A pesar del importante avance tecnológico alcanzado por Colombia y Perú en el desarrollo de tecnologías de producción piscícola para los cultivos de “gamitana” (*Colossoma macropomum*), “paco” (*Piaractus brachypomus*) y “boquichico” (*Prochilodus nigricans*) - (peces para consumo humano -, y Arawana o Arahua (*Osteoglossum bicirrhosum*) – pez de uso ornamental - es notoria la falta de programas de *transferencia de tecnología y de asistencia técnica*. Lo anterior, condiciona la crianza de peces a una forma extensiva en la Amazonia, y sin la utilización y el aprovechamiento de insumos locales y otros subproductos que pueden servir en la alimentación de los peces (en reemplazo parcial del alimento balanceado).

Adicionalmente, en la ZIF, se presenta ausencia de *producción de semillas* para la siembra de los estanques en ambientes controlados. En efecto, el suministro de alevinos proviene de las capturas en el medio natural y de la producción de estaciones piscícolas en la ciudad de Florencia en Colombia y de Iquitos en Perú.

De otra parte, la *comercialización piscícola*, se realiza en estado fresco en reducidas cantidades, en razón que está supeditada a la demanda de poblaciones relativamente pequeñas y que aún tiene prevenciones en la aceptación del pescado de cultivo ya que el mal manejo que los cultivadores hacen de las cosechas en la pesca, la despesca y manipuleo, afectan las condiciones del producto comercializado.

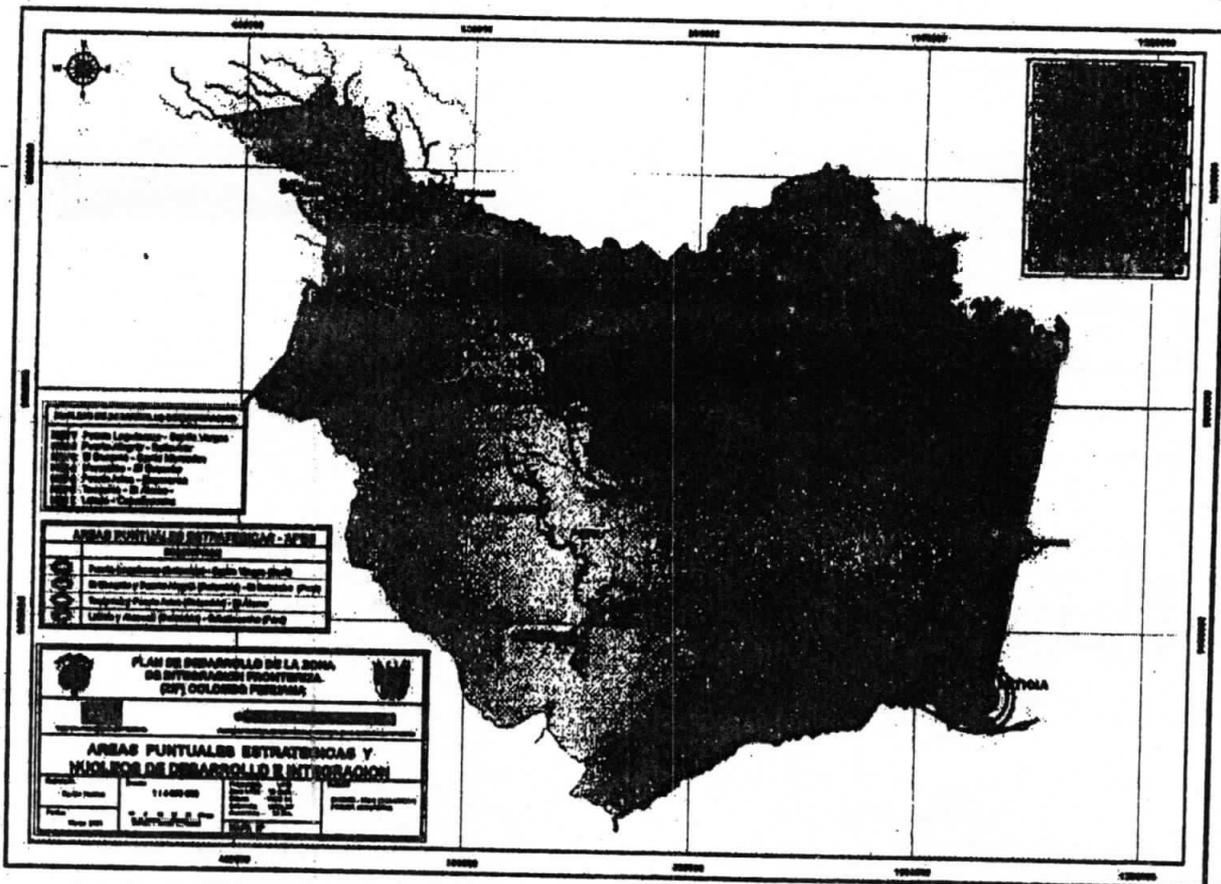
A su vez, el limitado desarrollo piscícola alcanzado en la zona, se debe a una escasa *planificación de las entidades encargadas de la promoción acuícola* y de la correspondiente coordinación que esta labor requiere con las demás instituciones, organizaciones y grupos relacionados, a cada lado de la frontera.

Por último, se reconoce una baja producción piscícola en las zonas fronterizas, debido a la *concentración de programas de capacitación y asistencia técnica en áreas de mayor densidad poblacional como Iquitos en Perú y Florencia en Colombia*. Problema coadyuvado por otros factores concurrentes, pero no insalvables, como la distancia extrema, limitación de medios de comunicación y la difícil accesibilidad.

Para abordar la problemática descrita y promover el desarrollo integral que la frontera requiere como región indiferentemente cohabitada por colombianos y peruanos, es preciso poder trabajar de manera conjunta y planificada en pro de incrementar los índices de bienestar de la sociedad y de implementar procesos productivos acordes a la realidad de la región. En este contexto, se identificó la necesidad de ejecutar un proceso integrado e interinstitucional que cubra los problemas antes señalados.

Beneficiarios de la acción

- Familias de la localidad de El Estrecho (Coordenadas UTM 75 9 166 y 9 729 278) con 2,902 habitantes, en la frontera Nor-Este del río Putumayo, en la provincia de Maynas (INEI, 2007).
- Familias de la localidad de Cabalococha (Coordenadas UTM 1 002 472 y 9 567 201) con 7,885 habitantes, en la zona fronteriza del bajo Amazonas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, distrito de Ramón Castilla (INEI, 2007).
- Familias del municipio de Leguizamo (0°12' LS 74°49' LW y a 115m.s.n.m.), frontera del río Putumayo, en el departamento del Putumayo, donde habitan 8.252 personas en su casco urbano.
- Familias de Leticia en su zona rural (eje carretable de Leticia y eje Puerto Nariño – Leticia en las riberas del Amazonas) (4°12' LS y 69°45' LW y a 96 msnm), frontera en el río Amazonas, en el departamento de Amazonas, donde habitan 17 mil habitantes en el casco urbano.



Los beneficiarios directos de la acción estarán conformados por los piscicultores, docentes y alumnos que recibirán asistencia técnica y capacitación.

Se estima que los beneficiarios directos ascenderán a 408 habitantes de las localidades de El-Estrecho, Caballococha, Puerto Leguizamo y Leticia (eje Leticia – Puerto Nariño) (Ver Cuadro N° 1)

Cuadro N° 1: Beneficiarios Directos

El Estrecho	20	5	40	65
Caballococha	20	5	60	85
Puerto Leguizamo	10	4	100	114
Leticia	20	4	120	144
Total	70	18	320	408

La población beneficiaria indirecta estará conformada por las familias de los beneficiarios directos (piscicultores, docentes y alumnos). Se estima que los beneficiarios directos ascenderán a 1,346 habitantes de las localidades de El Estrecho, Caballococha, Puerto Leguizamo y Leticia (Ver Cuadro N° 2)

Cuadro N°2: Beneficiarios Indirectos

El Estrecho	100	10	120	230
Caballococha	100	10	180	290
Puerto Leguizamo	50	8	300	358
Leticia	100	8	360	468
Total	350	36	960	1346

En este sentido, se espera que la acción beneficie (directa e indirectamente) a aproximadamente 1,754 personas. No obstante lo anterior, resulta oportuno resaltar que, en el mediano plazo, se espera que se beneficie toda la población de estas localidades; y, en el largo que el modelo pueda ser replicado en otras localidades, incrementándose se esta forma el número de beneficiarios.

Descripción

El Proyecto: “Modelos prácticos de producción piscícola de consumo humano y uso ornamental para el desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza de Perú y Colombia” tiene por objetivo general contribuir al desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Peruano Colombiana, a través de la generación de modelos sencillos de producción piscícola, la interacción entre técnicos – docentes - estudiantes en centros educativos piloto y la apropiación de los mismos que permita mejorar la calidad de vida de la población y la conservación de los recursos naturales.

Los modelos prácticos de producción piscícola consisten en tecnologías para la crianza de peces de consumo y uso ornamental. El uso de esta tecnología permitirá mejorar e incrementar la respuesta en la crianza en cautiverio para atender la seguridad alimentaria de los beneficiarios de la acción, así como complementar las limitadas opciones para generar excedentes económicos que permitan elevar su calidad de vida. A través del Proyecto y mediante un trabajo coordinado, las entidades técnicas de cada lado de la frontera (SINCHI en Colombia y PEDICP en Perú) realizarán acciones que permitan transferir estas tecnologías a las localidades de El Estrecho, Caballococha, Puerto Leguizamo y Leticia, ubicadas a lo largo de la ZIF colombo-peruana. La transferencia de las tecnologías se realizará a través de la adecuación de 4 Centros Pilotos (1 en cada zona) donde piscicultores, docentes y

alumnos, serán capacitados. Adicionalmente se prevé la adecuación de infraestructura de 26 estanques demostrativos.

Con ello, se busca el fortalecimiento de capacidades locales y la consolidación de una infraestructura demostrativa que permita transferir tecnología adecuada para el manejo piscícola a la población (estudiantes, docentes y piscicultores) de modo que en los siguientes años adopten de forma apropiada esta modalidad de actividad productiva, la cual requiere mayor dedicación y frecuencia que los tradicionales sistemas productivos (extractivistas), predominantes en la región amazónica.

En tal sentido, el implementar la presente propuesta permitirá a ambos países ejecutar coordinadamente acciones de fortalecimiento de capacidades locales, de infraestructura y de personal sobre una actividad productiva interesante y posible, ya que una acuicultura bien orientada puede brindar oportunidades de desarrollo regional y bienestar local.

Para el logro del objetivo general se han planteado 4 objetivos específicos que conllevan a la obtención de cuatro resultados, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N°3: Objetivos y Resultados de la Acción

<p>Contribuir al desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza peruano colombiana, a través de la generación de modelos sencillos de producción piscícola, la interacción entre técnicos – docentes – estudiantes en centros educativos piloto y la apropiación de los mismos que permita mejorar la calidad de vida de la población y la conservación de los recursos naturales.</p>	
<p>Habilitar y adecuar infraestructura piscícola para el establecimiento de cuatro (04) centros pilotos y 26 estanques demostrativos para el cultivo de peces de consumo humano y uso ornamental en la ZIF</p>	<p>Cuatro (04) centros piloto y 26 estanques demostrativos para el cultivo de peces de consumo humano y uso ornamental en la ZIF, implementados y operando</p>
<p>Implementar modelos de producción de peces de consumo y ornamental adecuados a las características de la ZIF, a partir de procesos de investigación participativa y transferencia tecnológica</p>	<p>Modelos de producción adecuados a las características de la ZIF para la crianza de peces de consumo y uso ornamental, validados</p>
<p>Transferir la tecnología obtenida en los centros piloto, a través de un programa de capacitación dirigido a productores, comunidades interesadas e instituciones educativas, que garanticen su sostenibilidad en el largo plazo</p>	<p>Modelos de producción transferidos a productores, instituciones educativas y comunidades interesadas en la actividad piscícola a través de un programa de capacitación técnica</p>
<p>Certificar académicamente, a través de las entidades correspondientes, a los estudiantes, productores y docentes, de tal forma que contribuyan en la replicación, socialización y difusión en sus comunidades de las bondades de los modelos y el establecimiento de nuevas experiencias productivas en la comunidad</p>	<p>Población local (estudiantes, docentes y piscicultores), certificada académicamente.</p>

El Resultado 1 se ejecutará a través de 4 actividades:

- Selección técnica de los lugares donde se establecerán los Centros Piloto y los estanques demostrativos

Selección técnica de los lugares donde se establecerán los Centros Piloto y los estanques demostrativos se realizará a través de reuniones del Equipo Técnico Bi-Nacional del Proyecto (conformado por el SINCHI de Colombia y el PEDICP de Perú) con autoridades gubernamentales y de la sociedad civil local, interesadas y relacionadas con la acuicultura en cada uno de los sectores seleccionados de la ZIF (El Estrecho, Caballococha; Puerto Leguízamo y Leticia-Puerto Nariño).

En estas reuniones el Equipo Técnico Bi-Nacional del Proyecto, expondrán los objetivos, estrategias y tiempos de ejecución del proyecto, recogiendo las apreciaciones y recomendaciones de las posibles áreas y establecimientos donde sería más factible la implementación de los Centros Piloto, teniendo como eje de dirección el que se cuente con los apoyos necesarios de la institucionalidad y de las comunidades beneficiarias para el buen desarrollo del Proyecto. Es importante destacar que estos Centros Pilotos serán de propiedad estatal o de la comunidad.

En esta iniciativa, se espera dar prioridad a los establecimientos académicos (públicos) más sobresalientes en cada sector que ya cuenten con un mínimo de infraestructura piscícola y/o con terrenos suficientes y apropiados mediante alianzas con productores o el gobierno local, para implementar la infraestructura de los Centros Piloto.

Para la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estructura instalada como estanques excavados, tipo presa y demás opciones ya existentes para el buen desarrollo de la piscicultura.
 - Tipos y características de los suelos del área donde se implementaría el restante de infraestructura y adecuaciones para el Centro Piloto.
 - Fuente y calidad de las aguas que son utilizadas actualmente y las que potencialmente lo serían para el nuevo Centro Piloto.
 - Considerar tanto para el terreno como para el suministro de agua permanente y suficiente, un área a manejar de espejo de agua de mínimo 3,200 m² en cada centro piloto.
- Diseño (expediente técnico: infraestructura y manejo) para la implementación de los 04 Centros Pilotos y los 26 estanques en los lugares seleccionados

Una vez definidos los locales donde se instalarán los Centros Piloto, se realizará una evaluación técnica que permita identificar los requerimientos para la adecuación. El Equipo Técnico Bi-Nacional con la asesoría de un consultor externo (1 por cada zona) preparará los detalles técnicos, logísticos y de infraestructura relacionados con:

- Levantamiento topográfico sencillo que permita luego elaborar el diseño final para cada Centro Piloto.
- Verificar opciones para adecuación y/o construcción de las áreas para almacenamiento de materiales e insumos, elaboración y procesamiento de alimentos.

- Propuesta final sobre el diseño básico del Centro Piloto, que contendrá: estructura de costos, planos básicos y cronograma de ejecución para esas adecuaciones e implementaciones

Con base en los resultados del expediente técnico se realizará una Reunión del Equipo Técnico Bi-Nacional, donde se compatibilizarán y definirán los diseños finales de las adecuaciones e infraestructura, las cuales también deberán ajustarse a las metodologías de cultivo y crianza (monocultivo y policultivo), que se proponen desarrollar en los Centros Pilotos.

- Construcción y/o adecuación de Centros Pilotos y estanques en los lugares seleccionados.

Levantado los expedientes técnicos, se procederá con la construcción y/o adecuación en los 4 Centros Piloto y los 26 estanques demostrativos. Para la construcción y/o refacción de los estanques en las parcelas de los productores seleccionados, el aporte de la mano de obra es del propio productor y de las familias cercanas, en todo el proceso; en coordinación con los profesionales del proyecto. Las acciones se inician con la limpieza del terreno (desbroce de vegetación arbustiva), movimiento manual de tierra para la construcción del dentellón y apisonamiento de los 4 niveles del dique, instalación de aliviaderos laterales y prueba de represamiento. Con el proyecto se apoyará con un módulo de herramientas (3 carretillas, 3 palas, 2 zapapicos, 2 tubos PVC SAP 6', 1 codo PVC SAP 6'), insumos (cal, abono, alevines - 1 por m² de espejo de agua -, alimentos para peces tipo pelex - 30% del requerimiento por pez 450 gr), alimentos de consumo para 3 trabajos comunales (3 kg. Arroz, 1 lt. Aceite, 1 kg. Tallarín, 1 kg. Azúcar y 4 latas atún en conserva por trabajo); así el pago de 50 jornales para el apisonamiento del dique (S/.20 por jornal, en total S/.1.000). En todo el proceso de construcción se requieren 150 jornales, por lo que 100 jornales constituyen el aporte del productor.

Una vez ajustados los diseños e implementadas las adecuaciones, canales de agua y estanques requeridos en cada proceso, ajustados estrictamente a los recursos solicitados, se dará por cerrada la fase implementación, estructurada de acuerdo a los cronogramas de ejecución que se elaboraron coordinadamente entre los equipos técnicos nacionales, en razón de la capacidad instalada encontrada en cada sector

Se espera contar en cada Centro Piloto con por lo menos 04 módulos para manejo y capacitación piscícola en gamitana (cachama negra), paco (cachama blanca) y/o boquichico (bocachico) y por lo menos 02 para desarrollar ensayos de manejo con arahuana (arawana). Se estima contar en cada centro piloto con 2000 m² de área para los peces de consumo y con 1200 m² de área para los peces ornamentales.

- Elaboración de un Plan de Negocio (1 por centro piloto) para la operación y mantenimiento de los centros piloto post-proyecto.

Esta actividad tiene por finalidad entregar una hoja de ruta a la administración de los Centros Piloto, como una herramienta de planificación que le permita continuar con sus operaciones una vez concluida la financiación de la Unión Europea.

El Resultado 2 que implica la implementación de los modelos de producción piscícola. Para ello, se ha identificado que se trabajará con 2 tipos de especies: peces para consumo humano (Gamitana/Paco/Boquichico) y peces para uso ornamental (Arahuana).

Este resultado se implementará en 2 fases: Fase I: (a) Gamitana/Paco/Boquichico: acciones demostrativas y participativas del modelo de manejo piscícola bajo patrones de cultivo para pequeños productores, (b) Arahua: acciones demostrativas y participativas en el manejo y mantenimiento de reproductores para la producción de alevinos en cautiverio y Fase II : (a) Gamitana/Paco/Boquichico: acciones demostrativas y participativas del modelo de manejo piscícola reemplazando parte de la formulación de las dietas por productos de fácil consecución local, (b) Arahua: acciones demostrativas y participativas en el manejo, optimización y validación de condiciones para el mantenimiento de reproductores, producción de alevinos en cautiverio y manejo de larvas y alevinos utilizando productos de fácil consecución local.

Fase I: (a) Gamitana/Paco/Boquichico: Manejo piscícola bajo patrones de cultivo de pequeños productores en la Amazonia:

Luego de la implementación de infraestructura mínima para el adecuado funcionamiento de los Centros Piloto, durante los primeros seis meses de trabajo se probarán las instalaciones, estanques, flujos y calidades de agua realizando cultivos de engorde utilizando dietas elaboradas con productos externos (concentrados comerciales). Se tomarán como base protocolos y experiencias exitosas reportadas en la región, bien sea por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP, el PEDICP y Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES en el Perú, por el Instituto de Pesquisas da Amazonia-INPA y el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Estado de Amazonas-IDAM del Brasil.

En cada centro piloto se instalará una pequeña planta para la producción del alimento balanceado tipo pellets, la cual cumplirá con un doble propósito: la práctica permanente del grupo de usuarios del proyecto de cada uno de los centros Piloto en la elaboración de dietas balanceadas para peces y la producción del alimento necesario para desarrollar los cultivos durante las fases de desarrollo del proyecto.

Durante esta primera fase se llevará cabo un ciclo de producción en monocultivo y/o policultivo- hasta obtener peces entre 400 a 600 g en promedio, a los cuales se les realizarán los registros y seguimientos correspondientes hasta su beneficio y comercialización. Una parte de la cosecha se destinará al autoconsumo (no mayor al 30%), otra se venderá inmediatamente luego de la limpieza y evisceración básica y otra parte se trabajará con varios procesos de transformación artesanal (ej: ahumado, deshuesado).

Fase I: (b) Arahua: Consecución y mantenimiento de reproductores para la producción de alevinos en cautiverio:

Luego de la adecuación de la infraestructura piscícola en cada Centro Piloto y siguiendo la misma metodología propuesta para el desarrollo de los cultivos de peces para consumo expuestos en el ítem anterior, durante el primer año se conformará el plantel de reproductores de Arahua a partir de la siembra de juveniles o pre-adultos (20 cm longitud estándar), considerando las metodologías y resultados positivos reportados por Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP y la Dirección de la Producción de Loreto DIREPRO-L del Perú en San Pablo del Bajo Amazonas y por la Asociación de Acuicultores del Caquetá-ACUICA y la Estación Piscícola de las Terrazas de la Universidad Nacional de Colombia (Argumedo, 2005; MADR & UNAL, 2005).

Dependiendo de la localización geográfica del Centro Piloto, en cada uno se estandarizará una metodología apropiada para la consecución transporte y manejo de los futuros reproductores, desde las áreas de captura hasta su arribo al Centro. En cada unidad se manejará una densidad

máxima de siembra de 1 pareja/30 m², alimentando inicialmente con forraje vivo (ej: mojarra y/o comején) y luego combinado gradualmente con alimento balanceado hasta llegar a una cantidad equivalente al 2% de la biomasa/día. Se realizará el seguimiento semanal de los peces hasta la verificación del cortejo, reproducción y cuidado parental de las camadas de alevinos, aplicando métodos adecuados para la extracción de las larvas.

En ese primer año se implementarán instalaciones adecuadas para el manejo de larvas y alevinos previo al envío a comerciantes y/o exportadores en Iquitos (Perú) y Bogotá (Colombia). En caso de que en la primera fase se obtengan camadas de alevinos, una parte se comercializará inmediatamente en estado de larva y el resto se manejará en dos lotes diferenciados: i) hasta obtener alevinos (sin pupo ó saco vitelino); ii) hasta llegar a "voladas" entre 10 a 15 cm.

Para estos dos últimos casos se considerará aplicar metodología y los avances obtenidos por Sánchez (2004) y Rodríguez-Sierra (2007) utilizando jaulas o "rapisheos", utilizando alimento balanceado comercial propio para fases de larvicultura y alevinaje.

Fase II: (a) Gamitana/Paco/Boquichico: Manejo piscícola reemplazando parte de la formulación de las dietas por productos de fácil consecución local:

Ya con el conocimiento adquirido por los usuarios del proyecto y la estandarización de los procedimientos y metodologías para la elaboración de alimentos balanceados para peces, se diseñarán dietas que contengan un mínimo de 30 % de insumos de la producción local que contribuyan no sólo a disminuir los costos de producción sin detrimento de la calidad nutricional de los peces cosechados; si no también, a dinamizar las economías locales mediante la venta de los productos agrícolas.

De tal manera que durante 18 meses del proyecto se evaluará la eficiencia y de estas dietas en torno del rendimiento zootécnico y económico. Con base en la respuesta de todos los peces durante la primera cosecha de la segunda fase (mes 12 del proyecto), los equipos técnicos binacionales seleccionarán dos de las formulaciones de dietas más eficientes para validarlos en todos los Centros Piloto, durante la segunda y tercera cosecha de la fase dos (mes 13 y 17 del proyecto).

Al finalizar esta última fase del proyecto, cada Centro Piloto contará con insumos técnicos y en parte financieros, para continuar prestando los servicios de entrenamiento y capacitación en el manejo en cautiverio de peces bajo las condiciones de la Amazonia, y en especial, tendrá la capacidad suficiente para producir el alimento que los productores piscícolas de cada sector demanden para obtener las cosechas programadas por el conjunto de usuarios de los Centros Piloto.

Fase II: (a) Arahua: Optimización y validación de condiciones para el mantenimiento de reproductores, producción de alevinos en cautiverio y manejo de larvas y alevinos utilizando productos de fácil consecución local:

Para el primer semestre de la fase se espera contar con un plantel de reproductores de Arahua bien conformado, adaptado a recibir suplemento alimenticio artificial y completando un ciclo reproductivo del que se obtenga al menos un 60% de camadas exitosas de larvas. Para los alevinos obtenidos se realizarán ensayos alimenticios para cambiarlos gradualmente de un suplemento alimenticio externo por el suministro de dietas elaboradas localmente con productos de fácil consecución mediante experimentación.

Es decir que se probarán formulaciones apropiadas para el adecuado desarrollo de las peces desde alevinos hasta voladas. Estos rendimientos serán comparados frente a los resultados de las raciones comerciales específicas para peces ornamentales.

Con base en los mejores resultados obtenidos en ese primer semestre, en los cuatro Centros Piloto y en conjunto con los equipos técnicos binacionales, se definirá el proceso más apropiado para validar la producción de larvas de Arahua a partir de la alimentación con productos locales. La metodología obtenida será difundida tanto a potenciales productores de Arahua en las áreas de influencia de los Centros Piloto como en otros sectores de la Amazonia colombiana y del país en general.

Se espera que al finalizar esta fase, cada Centro Piloto contará con la suficiencia técnica y en parte financiera para continuar prestando los servicios de entrenamiento y capacitación en el manejo en cautiverio de larvas, alevinos, voladas y reproductores de Arahua bajo las condiciones de la Amazonia.

Es importante destacar que para que las fases de desarrollo de los procesos productivos propuestos operen adecuadamente y se obtengan los resultados esperados, se requiere que cada Centro Piloto cuente durante la ejecución del proyecto con un profesional experto en acuicultura de especies tropicales por país, con énfasis en las de aguas continentales de las cuencas del Amazonas o del Orinoco. Al mismo tiempo se deja abierta la posibilidad de vinculación de pasantes, tesis de pre y postgrado en cada uno de los Centros Piloto serán claves para conseguir de forma más sistemática y científica el cuidado y seguimiento técnico y permanente a los modelos de manejo

Para el seguimiento a las acciones de este resultado, cuando se concluya cada año de trabajo y sus correspondientes fases propuestas, se realizará una reunión binacional con los profesionales expertos en acuicultura encargados de cada Centro Piloto y los equipos técnicos de cada país. Allí se evaluarán los resultados obtenidos y se ajustarán las programaciones tanto de las actividades a nivel técnico, como de la ejecución de los recursos económicos.

Al finalizar el proyecto, cada Centro deberá demostrar que la relación de gastos frente a la producción total está próxima o ha superado el punto de equilibrio, lo que significa que en cada Centro Piloto los procesos productivos estandarizados y validados permitirán re-financiar sus actividades y mantener el mismo nivel de producción durante los siguientes años. Esto será validado a través del Plan de Negocio a elaborar.

También a lo largo del proyecto se habrán identificado un número de personas que a nivel local, son los de mayor interés y destreza en las actividades piscícolas; se espera que estas personas cuenten con los elementos técnicos suficientes para continuar aplicando los modelos productivos definidos.

A través del Resultado 3 se realizarán las acciones de capacitación a piscicultores, docentes y estudiantes. Es importante destacar la buena coordinación que debe existir entre las instituciones de cada país que realizan el fomento, capacitación y asistencia técnica en el área de influencia de cada Centro Piloto; tal coherencia evitará replicar esfuerzos, malgastar recursos y en especial evitar que los interesados en la piscicultura se desorienten y pierdan el rumbo, a causa de desordenes institucionales internos de cada país.

preverse para el personal peruano, lo que implica gestionar las gestiones que correspondan con el SENA.

2.2.2 Metodología (máximo 4 páginas)

Métodos de ejecución y motivos de la metodología propuesta

En términos generales, debè decirse que para el desarrollo de la presente propuesta, se conformarán equipos Técnicos Nacionales y Bi-Nacionales, aprobados por las instancias competentes, que serán responsables de sostener reuniones con autoridades locales y regionales sobre el proyecto. Estos equipos técnicos serán liderados por profesionales competentes en piscicultura de las entidades socias (SINCHI de Colombia y PEDICP de Perú).

Tanto el SINCHI de Colombia como el PEDICP de Perú son quienes cuentan con el conocimiento de la materia y a través de sus equipos técnicos se realizará la transferencia de las tecnologías. Igualmente importante y para acometer las diversas actividades que con esta propuesta se plantea ejecutar, es necesario asegurar la participación de profesionales expertos en acuicultura de especies tropicales para cada centro piloto, quienes estarán encargados de la conducción de las fases de desarrollo de los procesos productivos que se proponen , las actividades de asistencia técnica permanente, la elaboración de los programas de capacitación (en audiovisual y escrito), y por supuesto, la formación de promotores y líderes comunales, dentro del área de influencia del centro piloto. Asimismo se prevé la participación activa de los pobladores de la zona, quienes con su conocimiento práctico en manejo piscícola, contribuirán en la adaptación de las tecnologías en función a las características de la zona de influencia.

En la medida de las posibilidades, se pretende vincular a practicantes profesionales o tesisistas en pre y post grado en los Centro Pilotos, que sirvan como apoyo para la toma de información sistemática y científica de los ejercicios piscícolas, al cuidado y seguimiento técnico y permanente de los modelos de manejo planteados en el proyecto.

En cuanto a la adecuación de la infraestructura, es preciso señalar que se realizará a partir de trabajo comunal lo cual tiene un doble efecto: (a) "aprender haciendo" y (b) apropiación y sentido de pertenencia de las acciones realizadas. En este sentido la ejecución de la presente acción se realizará de la mano con la población beneficiaria y el aporte de la Unión Europea consistirá en la provisión de los materiales que se requieran.

Relación con acciones anteriores

La acción forma parte del Proyecto Binacional Manejo Integral de la Pesca, que desarrollan los países de Perú y Colombia desde el año 2001. El Proyecto Binacional Manejo Integral de Pesca, forma parte del Plan Colombo Peruano para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo (PPCP), que en la actualidad se encuentra en proceso de transferencia al mecanismo del Plan de la Zona de Integración Fronteriza (ZIF) de la Comunidad Andina, la misma que se integra al Programa Apoyo a la Cohesión Económica y Social en la Comunidad Andina como parte de la Política de Integración y Desarrollo de la CAN

De otra parte es importante destacar que en el marco de las acciones que adelante la SGCAN en la zona de integración fronteriza peruano-colombiana se han ejecutado, se encuentran en ejecución y están por iniciarse los siguientes proyectos:

UE – CESCAN I	Proyecto Red de Telemedicina Rural en la cuenca del Río Putumayo	425,000 €	207,653 €	Concluido
AECID	Proyecto de humedales para la conservación	300,000 €	100,000 €	En ejecución
UE – CESCAN II	Modelo de Coordinación Fronteriza para la Conservación y el Desarrollo Sostenible en el Corredor La Paya (Colombia)- Güeppi (Perú)-Cuyabeno (Ecuador)	500,000 €	105,500 €	Por iniciar

Al respecto es importante destacar que si bien los 3 Proyectos señalados en el cuadro anterior corresponden a la zona de integración fronteriza peruano – colombiana, la zona de intervención específica es diferente en los 3 casos y a su vez, diferente a la zona de intervención del proyecto: “Modelos Prácticos de producción piscícola de consumo humano y uso ornamental para el desarrollo de la zona de integración fronteriza de Perú y Colombia”. No obstante lo anterior, se espera que las 4 intervenciones permitan mejorar los mecanismos para la ejecución de proyectos en las zonas de frontera de la CAN.

Procedimientos de seguimiento y evaluación interna y/o externa;

La administración de los recursos de las actividades contempladas en la acción serán ejecutadas directamente por las instituciones responsables del proyecto: Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEDICP y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI, a través de sus respectivos técnicos y/o profesionales contratados, bajo la vigilancia y monitoreo del Comité Técnico Nacional y Comité Técnico Binacional y de acuerdo con los términos estipulados en los Convenios firmados con los organismos cooperantes: La Comunidad Andina y la Unión Europea, además de las instituciones nacionales.

Los aspectos técnicos relacionados con los resultados y metas fijadas, se desarrollarán de acuerdo con las propuestas en la matriz de marco lógico y el plan operativo que de ello se derive.

Se han previsto tres etapas para la evaluación de los resultados: ex ante, durante y ex post. El Comité Técnico Nacional y Binacional, han sido las instancias que actuaron en la etapa anterior a la implementación del proyecto (ex ante). En esta etapa se han realizado algunas inversiones en actividades de programación y reuniones de coordinación nacional y binacional que tuvieron por objeto analizar el diseño de las estrategias para garantizar el avance del proyecto.

Durante la implantación y ejecución del proyecto, la herramienta de evaluación será la matriz de marco lógico en toda su extensión, puesto que en ella se evidencian las metas y resultados propuestos en el proyecto; además, el plan operativo anual y el cronograma técnico presupuestal de actividades.

En la etapa ex post, tendrán que ver con la evaluación de los resultados del proyecto, es decir el cumplimiento las actividades programadas; el análisis de los factores que afectaron el

desarrollo del proyecto, las capacidades y prioridades e intereses de los beneficiarios directos e indirectos.

Cobra importancia el análisis de los impactos generados por el proyecto en el corto y mediano plazo por el cambio de actitud y comportamiento proactivo de los beneficiarios a través de indicadores por incremento de la producción piscícola.

Determinar, por otro lado, la eficiencia del proyecto, será evaluado por el grado de administración de los recursos humanos y financieros; mientras que la eficacia del proyecto, será determinada por el cumplimiento de los resultados esperados de acuerdo a los objetivos planteados.

Papel y participación en la acción de varios actores y agentes

El Gobierno del Perú, a través del PEDICP, DIREPRO, IIAP, UNAP-FCB y DREL participarán en la gestión operativa de la acción, cofinanciamiento y fortalecimiento de capacidades Institucionales.

El Gobierno de Colombia, a través del SINCHI, INCODER, SENA, CORPOAMAZONIA, Gobernación del Amazonas y Alcaldías de Puerto Leguizamo y Leticia participarán en la gestión operativa de la acción, cofinanciamiento y fortalecimiento de capacidades Institucionales.

Se destaca especialmente la participación de la población beneficiaria en los siguientes aspectos:

- Participación (a través de sus experiencias) en los procesos de adecuación de las tecnologías a la realidad de la zona
- Participación en los trabajos de adecuación de infraestructura con lo cual se busca generar un sentido de pertenencia y apropiación.

La estructura organizativa y el equipo propuesto

Se cuenta con equipo de Dirección conformado por representantes de la Cancillería de Colombia y Perú y los Directores de las entidades socias (SINCHI de Colombia y PEDICP de Perú). Este Comité, entre otras funciones detalladas en el Acuerdo Interinstitucional suscrito, serán quienes den las directivas para la correcta ejecución del Proyecto.

La ejecución estará a cargo de un equipo de gestión, el cual estará conformado por el Gestor del Proyecto (a ser contratado y cuya sede será el PEDICP en Perú), un coordinador de enlace (a ser contratado y cuya sede será el SINCHI de Colombia) un investigador del SINCHI de Colombia y un Técnico del PEDICP de Perú.

Asimismo, cada centro piloto contará con un profesional competente en la materia quien se encargará de liderar las acciones en la zona de influencia (a ser contratados).

Principales medios propuestos para la ejecución de una acción

Para la gestión del Proyecto se requiere contratar un gestor (coordinador) del proyector y un coordinador de enlace. Asimismo se requerirán los servicios de profesionales competentes en piscicultura para que conduzcan los centros piloto, diseñen los programas de capacitación y presten la capacitación y asistencia técnica. Estos profesionales contarán con el apoyo y respaldo de los técnicos y profesionales de apoyo del SINCHI y del PEDICP.

Para la adecuación/ construcción de los 4 centros piscícolas y 26 módulos demostrativos se requieren de materiales, equipos y mano de obra. Los materiales y equipos serán financiados con los fondos de la Unión Europea y la mano de obra será, en parte, aporte de la población beneficiaria.

Las actividades de visibilidad de la acción y de la financiación de la UE

Las actividades de visibilidad serán coordinadas con la Entidad Ejecutora del Proyecto Apoyo a la Cohesión Económica y Social – CESCAN II, del cual forma parte la presente acción. Se ha propuesto un presupuesto de 12,000 Euros más una partida de 5,000 Euros para realizar una publicación sobre los resultados del Proyecto.

2.2.3 Duración y plan de acción indicativo de la ejecución la acción

La duración de la acción será de 19 meses.

La selección técnica, construcción e implementación de los centros pilotos están previstas para el inicio del proyecto una vez que se dispongan de los recursos financieros programados; luego en un periodo de entre 17 a 20 meses del proyecto, se implementarán dos procesos productivos con especies de consumo y un período reproductivo con la experiencias y validación de las tecnologías de crianza de peces ornamentales.

Las actividades son las siguientes:

ACTIVIDADES	Año 1				Año 2		
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre
1. Cuatro (04) centros piloto y 26 estanques demostrativos para el cultivo de peces de consumo humano y uso ornamental en la ZIF, implementados y operando.							
1.1 Selección técnica de los lugares donde se establecerán los Centros Piloto y los estanques	X						
1.2 Diseño (expediente técnico: infraestructura y manejo) para la implementación de los 04 Centros Pilotos y los 26 estanques en los lugares seleccionados	X						
1.3 Construcción y/o adecuación de Centros Pilotos y estanques en los lugares seleccionados.	X	X					
1.4 Elaboración de un Plan de Negocio (1 por centro piloto) para la operación y mantenimiento de los centros piloto post-proyecto.							X

ACTIVIDADES	Año 1				Año 2		
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre
2. Modelos de producción adecuados a las características de la ZIF para la crianza de peces de consumo y uso ornamental, validada							
2.1 Establecimiento y desarrollo de modelos productivos en los Centros Piloto		X	X	X	X	X	X
3. Modelos de producción transferidos a productores, instituciones educativas y comunidades interesadas en la actividad piscícola a través de un programa de capacitación							
3.1 Diseño de los módulos para capacitación en acuicultura de peces de consumo y ornamentales dirigido a productores, comunidades interesadas e instituciones educativas		X	X	X	X	X	X
3.2 Puesta en marcha de los módulos de capacitación en acuicultura de peces de consumo y ornamentales dirigido a productores, comunidades interesadas e instituciones educativas			X	X	X	X	X
4. Población local (estudiantes, docentes y piscicultores), certificada académicamente							
4.1 Gestionar ante las entidades correspondientes la certificación para estudiantes, docentes y piscicultores		X	X	X	X		
4.2 Certificar académicamente a los estudiantes, docentes y piscicultores						X	X

2.2.4 Sostenibilidad de la acción

La acción será sostenible en la medida que los Centros Pilotos pueden operar por sí solos una vez concluida la financiación de la acción. Por ello, reviste especial importancia contar con un Plan de Negocio para cada centro piloto que les permita tener el horizonte a seguir. Algunos de los criterios que deben cumplirse al finalizar el proyecto son los siguientes:

- El análisis de la evaluación económica del proyecto contempla dos componentes: Peces de consumo y peces ornamentales; en dos fases, una primera, de dos años, corresponde a la fase de experimentación con solo los estanques demostrativos en los centros pilotos y una segunda fase extensiva de ocho años, donde se adicionan los estanques de los piscicultores seleccionados, para esta segunda fase, se debe asegurar el compromiso de los gobiernos de cada país, para asegurar el financiamiento correspondiente;
- Los flujos netos han sido calculados tomando como referencia el costo de oportunidad (11%) definido oficialmente por el Estado para la evaluación de los proyectos de inversión; se obtuvieron resultados positivos en ambos casos, con una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 17% y 13% para ambos componentes, así como indicadores positivos del VAN (9,781 para gamitana y 16,446 para arahuana);
- Los costos de inversión, operación y mantenimiento han sido definidos en base a alternativas de menores costos;
- En cuanto al dimensionamiento del proyecto se ha calculado una vida útil de 10 años a partir de su funcionamiento, que incluye la valoración del aporte y esfuerzo de los beneficiarios piscicultores más allá de los años de acompañamiento de la Cooperación Técnica Internacional.

Asimismo, en la medida que la población adopte las tecnologías de producción propuestas, se convertirán en los replicadores de las mismas. Para ello, la metodología propuesta incluye la participación activa de los pobladores en la adecuación de las tecnologías a la realidad de la zona.

A nivel Institucional, a través de la capacitación y asistencia técnica permanente, se fortalecerá las capacidades en la organización, constitución y formalización de los piscicultores; con el propósito de incentivar la conformación inicial y puesta en marcha la cadena de producción acuícola en cada lado de la frontera.

A nivel político, se presenta la gran oportunidad de cubrir parte de las necesidades alimenticias más sentidas de las poblaciones asentadas en línea de frontera, que en términos de las políticas de desarrollo y bienestar social se convertiría en uno de los sectores aliados a la seguridad alimentaria, salud y educación local y regional. También posibilitará la compatibilización de la normatividad pesquera y acuícola de ambos países, atendiendo las características, particularidades y limitaciones de la zona.

En materia ambiental, se resalta que los proyectos piscícolas se sustentan en la conservación y manejo de los recursos pesqueros, por lo tanto su incidencia sobre el ambiente es baja o poco perceptible; esta consideración permite determinar que el proyecto sea viable desde el aspecto ambiental, contribuyendo a mitigar los impactos sobre la actividad pesquera natural y a recuperar y valorar áreas consideradas marginales poco rentables.

Una cuestión de posible conflicto está relacionada con el uso de terrenos y de recursos hídricos para las campañas piscícolas. Sin embargo, los países cuentan con directrices claras para determinar la concesión de caudales y emisión de aguas provenientes de los cultivos.

2.2.5 Marco lógico

MARCO LÓGICO

MARCO LÓGICO DE INTERVENCIÓN			
	Lógica de intervención	Indicadores verificables objetivamente	Fuentes y medios de verificación
O b j e t i v o	Contribuir al desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza peruano colombiana, a través de la generación de modelos sencillos de producción piscícola, la interacción entre técnicos - docentes - estudiantes en centros educativos piloto y la apropiación de los mismos que permita mejorar la calidad de vida de la población y la conservación de los recursos naturales.	Análisis comparativo entre las condiciones de vida y ambientales al inicio del proyecto y al final del proyecto	Encuestas a los pobladores de las zonas a intervenir, al inicio y al final del proyecto. Informe de operaciones de los centros pilotos y los estancques demostrativos
O b j e t i v o	1. Habilitar y adecuar infraestructura piscícola para el establecimiento de cuatro (04) centros pilotos y 26 estancques demostrativos para el cultivo de peces de consumo humano y uso ornamental en la ZIF.	4 Centros Piloto y 26 estancques demostrativos para el cultivo de peces de consumo humano y uso ornamental en adecuado funcionamiento Para cada zona de influencia: Al menos 1 modelo para la producción de peces de consumo y 1 modelo para la producción de peces de uso ornamental adaptados a las características de la zona	En las zonas de influencia existen centros que cumplen criterios mínimos para constituirse en centros piloto Los piscicultores tienen voluntad de aportar su conocimiento práctico para adaptar las tecnologías a las características de la zona. Se logra conseguir los reproductores de arawana para los procesos ornamentales
E s p e c i f i c o	2. Implementar modelos de producción de peces de consumo y ornamental adecuados a las características de la ZIF, a partir de procesos de investigación participativa y transferencia tecnológica participativa y transferencia tecnológica.	70 piscicultores, 18 docentes y 320 alumnos capacitados	Protocolos de crianza de peces mejorados y validados Listas de participación. Materiales usados en los módulos
E s p e c i f i c o	3. Transferir la tecnología obtenida en los centros piloto, a través de un programa de capacitación dirigido a productores, comunidades interesadas e instituciones educativas, que garanticen su sostenibilidad en el largo plazo.	370 personas que obtendrán certificados	No existe voluntad política que permita la suscripción de un acuerdo para la certificación académica
E s p e c i f i c o	4. Certificar académicamente, a través de las entidades correspondientes, a los estudiantes, productores y docentes, de tal forma que contribuyan en la replicación, socialización y difusión en sus comunidades de las bondades de los modelos y el establecimiento de nuevas experiencias productivas en la comunidad contribuyan en la replicación, socialización y difusión en sus comunidades de las bondades del proyecto y el establecimiento de nuevas experiencias productivas en la comunidad.		

ACTIVIDADES

26

<p>R1. Cuatro (04) centros piloto y 26 estanques demostrativos para el cultivo de peces de consumo humano y uso ornamental en la ZIF, implementados y operando.</p>	<p>1.1 Selección técnica de los lugares donde se establecerán los Centros Piloto y los estanques</p>	<p>4. Centros seleccionados sobre la base de criterios técnicos</p> <p>26 estanques demostrativos seleccionados sobre la base de criterios técnicos</p>	<p>Informes de la selección, realizada</p> <p>Compromisos suscritos entre los lugares donde se establecerán los Centros Piloto y los estanques demostrativos</p>	<p>En las zonas de influencia existen centros que cumplen criterios mínimos para constituirse en centros piloto (suelos y fuente de agua, principalmente)</p>
<p>1.2 Diseño (experiencia técnica, infraestructura y manejo) para la implementación de los 04 Centros Pilotos y los 26 estanques en los lugares seleccionados</p>	<p>4 expedientes técnicos para la adecuación de infraestructura y manejo de los Centros Piloto</p> <p>Recomendaciones para el mejoramiento de infraestructura de los 26 estanques demostrativos</p>	<p>Expedientes técnicos (1 por cada centro piloto)</p> <p>Informes con las recomendaciones para la adecuación de los módulos demostrativos</p>	<p>Las adecuaciones a realizar son viables en el tiempo previsto y financieras según el presupuesto</p>	
<p>1.3 Construcción y/o adecuación de Centros Pilotos y estanques en los lugares seleccionados.</p>	<p>4 Centros Piloto y 26 estanques adecuados y operando en función a lo establecido en los expedientes técnicos y recomendaciones</p>	<p>Informe de operaciones de los centros pilotos y los estanques demostrativos</p>	<p>La población aporta mano de obra</p>	
<p>1.4 Elaboración de un Plan de Negocio (1 por centro piloto) para la operación y mantenimiento de los centros piloto post-proyecto</p>	<p>4 planes de negocio</p>	<p>Informes de los consultores que contengan los planes de negocio</p>	<p>Exista voluntad de los centros piloto de ser independientes de los fondos nacionales y/o de la cooperación</p>	
<p>ACTIVIDADES</p> <p>2.1 Establecimiento y desarrollo de modelos productivos en los Centros Piloto</p> <p>2.1.1 Fase I: (a) Gamitana/Paco/Boquichico: acciones demostrativas y participativas del modelo de manejo piscícola bajo patrones de cultivo para pequeños productores, (b) Arahuan: acciones demostrativas y participativas en el manejo y mantenimiento de reproductores para la producción de alevinos en cautiverio</p>	<p>Producción piscícola utilizando dietas comerciales.</p>	<p>Formularios e informes</p>	<p>Disponibilidad de insumos y presupuesto oportunos. Las densidades de siembra y el manejo piscícola implementado minimizan el riesgo a enfermedades y plagas</p>	
<p>R2 Modelos de producción adecuados a las características de</p>				

<p>La ZIF para la crianza de peces de consumo y uso ornamental, validada</p>	<p>2.1.2. Fase II - (a) Gamitana/Paco/Esquichico: acciones demostrativas y participativas del modelo de manejo piscícola reemplazando parte de la formulación de las dietas por productos de fácil consecución local. (b) Arahuana: acciones demostrativas y participativas en el manejo, optimización y validación de condiciones para el mantenimiento de reproductores, producción de alevinos en cautiverio y manejo de larvas y alevinos utilizando productos de fácil consecución local.</p>	<p>Producción piscícola utilizando dietas con insumos regionales</p>	<p>Formularios e informes</p>	<p>Disponibilidad de insumos y presupuesto oportunos. Las densidades de siembra y el manejo piscícola implementado minimizan el riesgo a enfermedades y plagas</p>
<p>R3 Modelos de producción transferidos a productores, instituciones educativas y comunidades interesadas en la actividad piscícola a través de un programa de capacitación</p>	<p>ACTIVIDADES</p> <p>3.1. Diseño de los módulos para capacitación en acuicultura de peces de consumo y ornamentales dirigido a productores, comunidades interesadas e instituciones educativas</p> <p>3.2 Puesta en marcha de los módulos de capacitación en acuicultura de peces de consumo y ornamentales dirigido a productores, comunidades interesadas e instituciones educativas</p>	<p>Al menos 1 modelo para la producción de peces de consumo y 1 modelo para la producción de peces de uso ornamental adaptados a las características de la zona</p> <p>70 piscicultores, 18 docentes y 829 alumnos capacitados</p>	<p>Material producido</p> <p>Listas de participación. Materiales usados en los módulos</p>	<p>El diseño propuesto es factible y comprendido por los beneficiarios</p> <p>Exista interés de la población en recibir la capacitación.</p>
<p>R4 Población local (estudiantes, docentes y piscicultores) certificada académicamente</p>	<p>ACTIVIDADES</p> <p>4.1. Gestionar ante las entidades correspondientes la certificación para estudiantes, docentes y piscicultores</p> <p>4.2 Certificar académicamente a los estudiantes, docentes y piscicultores</p>	<p>Acuerdo entre las instituciones competentes y el Proyecto para el planteamiento de las certificaciones</p> <p>370 de personas certificadas</p>	<p>Acuerdo suscrito</p> <p>Copias de los certificados de participación.</p>	<p>No exista voluntad política que permita la suscripción de un acuerdo para la certificación académica</p> <p>Los requerimientos establecidos para poder certificarse académicamente son acordes con la realidad de la zona</p>

3. EL SOLICITANTE

Número de identificación EuropeAid ³ (EuropeAid ID)	No Aplica
Nombre de la Organización	Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (PEDICP)

3.1. IDENTIDAD

Datos de contacto del solicitante para la acción	
Número de Ficha de Entidad Legal ⁴	NO APLICA
Acronimo	PEDICP
Número de registro (o equivalente)	Registro Único del Contribuyente RUC N° 20207736261
Fecha del registro	01/09/93
Lugar de registro	Perú
Dirección oficial del registro	Calle Brasil N° 355 – Iquitos/Perú
País de registro ⁵ / Nacionalidad ⁶	Perú
Dirección de correo electrónico de la Organización	pedicp@gmail.com
Número de teléfono: Código del país + código de la localidad + número	0051 65 242591
Número de fax: Código del país + código de la localidad + número	0051 65 242464
Página de internet de la Organización	www.pedicp.org.pe

Los cambios de dirección, número de teléfono, número de fax y en particular de dirección de correo electrónico deben ser notificados por escrito a la Administración contratante. La Administración contratante no será responsable si no puede contactar al solicitante.

³ Este número se facilita a las organizaciones que se inscriben en la base de datos PADOR. Para mayor información y para inscribirse, visite la siguiente dirección de internet: http://ec.europa.eu/europeaid/work/onlineservices/pador/index_es.htm

⁴ En caso de que el solicitante haya firmado previamente un contrato con la Comisión Europea

⁵ Para las organizaciones. [Si no está situado en uno de los países recogidos en el apartado 2.1.1 de la Guía, justifique su nacionalidad].

⁶ Para las personas físicas. [Si no está situado en ninguno de los países recogidos en el apartado 2.1.1 de la Guía, justifique su nacionalidad].

3.2. PERFIL

Estatuto jurídico	Entidad Pública sujeta al régimen laboral de la actividad privada
Ánimo de lucro	No
ONG	No
Valores en los que se funda ⁷	Humanista
¿Esta organización vinculada a otra entidad?	Sí, entidad controlada por el Ministerio de Agricultura y Contraloría General de la República

4. SOCIOS DEL SOLICITANTE QUE PARTICIPAN EN LA ACCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS

	Socio 1
Nº de identificación EuropeAid ID ⁸	No aplica
Denominación legal completa	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI
Fecha de Registro	27 de julio de 1994
Lugar de Registro	Colombia
Estatuto jurídico ⁹	Estatuto Jurídico: Corporación Civil sin ánimo de lucro de carácter público sometido a las normas de derecho privado, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. Fecha de creación: Decreto 1603 del 27 de Julio 1994 – Ministerio del Medio Ambiente de Colombia Página web: www.sinchi.org.co
Dirección oficial de Registro ¹⁰	Av. Vásquez Cobo entre calles 15 y 16 Leticia, Amazonas, Colombia
País de Registro ¹¹ / Nacionalidad ¹²	Colombia

⁷ Elija solo un tipo de valores.

⁸ Este número se facilita a las organizaciones que se inscriben en la base de datos PADOR. Para mayor información y para inscribirse, visite la siguiente dirección de internet http://ec.europa.eu/europeaid/work/onlineservices/pador/index_es.htm

⁹ P.ej: sin ánimo de lucro, organismo gubernamental, organización internacional.

¹⁰ Si no está situado en ninguno de los países recogidos en el apartado 2.1.1 de la Guía, justifique su lugar.

Persona de contacto	Dra. Luz Marina Mantilla Cárdenas Directora General
Número de teléfono: código del país + código de la ciudad + número	0057 – 8- 5928171
Número de fax: código del país + código de la ciudad + número	0057-8-5928171
Dirección de correo electrónico	luzmarmantilla@sinchi.org.co
Número de trabajadores	79 personas vinculadas a la planta de personal del Instituto entre investigadores y administrativos
Otros recursos pertinentes	Cuenta con recursos del presupuesto general de la nación y aplica a convocatorias para recibir recursos por proyectos específicos
Experiencia en acciones similares relacionada con la función desempeñada en la ejecución de la acción propuesta	En el marco de los proyectos “Aprovechamiento y manejo integral de la pesca” e “investigación científica para la promoción de la gestión compartida de los ecosistemas y recursos naturales de la Amazonia colombiana” formulados y ejecutados por el Instituto Sinchi para el territorio colombiano, se han desarrollado trabajos de investigación en piscicultura con especies nativas en la región amazónica.”. Las especies trabajadas por el Sinchi en sus proyectos han sido arawana, paco, gamitana y sábalo. Los puntos de trabajo han sido Leticia, La Chorrera y Puerto Leguízamo. Por lo tanto, el Instituto no solo posee una experiencia de trabajo con dichas especies si no que también, tiene trayectoria de investigación en las áreas donde se va a ejecutar la acción modelos prácticos piscícolas”
Historial de la cooperación con el solicitante	El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI - como Unidad Técnica colombiana para los acuerdos binacionales con Perú dentro del marco del TCA, firmó en el año 2000 con el Instituto Nacional de Desarrollo – INADE (entidad que en aquel momento acogía al PEDICP) un convenio de cooperación técnica, para desarrollar acciones conjuntas entre las partes para generar una actualización del diagnóstico ambiental y socioeconómico de la pesca y la piscicultura en el río Putumayo. Este convenio se sostuvo hasta mediados del año 2007 y permitió no solo generar información sobre los recursos pesqueros de la región, si no también, recibir apoyo de la FAO (entre 2002 – 2004), a fin de fortalecer la capacidad técnica de los países para actualizar el conocimiento de la actividad pesquera y proponer lineamientos hacia el ordenamiento de esa actividad.
Papel y participación en la preparación de la acción propuesta	El Instituto SINCHI como Unidad Técnica Colombiana para los asuntos binacionales en la zona de frontera con Perú, ha co-formulado la acción propuesta tanto en lo técnico como en lo financiero en estrecha coordinación con la Unidad Técnica Peruana

¹¹ Para las organizaciones.

¹² Para las personas físicas.

	<p>(PEDICP). Esta formulación fue estructurada mediante varios encuentros de los equipos técnicos de ambos países y también con intercambio de información vía Internet.</p>
	<p>El Instituto SINCHI participó en la formulación de la propuesta teniendo presente que es la UT colombiana, pero también que posee experiencia en el tema. Se han desarrollado trabajos de investigación en piscicultura con especies nativas en la región amazónica. Conocimiento y experiencia que se colocará a disposición de la acción binacional de modelos prácticos piscícolas. Por lo anterior, el SINCHI será responsable de la ejecución técnica de la acción en territorio colombiano, lo cual se realizará de manera coordinada con la UT Peruana.</p>

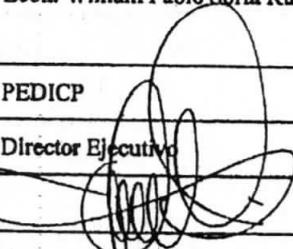
4.2. DECLARACIÓN DE ASOCIACIÓN

Una asociación es una relación sustancial entre dos o más organizaciones que implica compartir responsabilidades de cara a realizar la acción financiada por la Secretaría General de la Comunidad Andina (la Administración Contratante) en el marco del Proyecto UE-CAN Apoyo a la Cohesión Económica y Social en la Comunidad Andina – CESCAN II. Para asegurar el buen funcionamiento de la acción, la Administración contratante exige a todos los socios que reconozcan este extremo, aceptando los principios de buenas prácticas en materia de asociación que se exponen a continuación.

1. Declaro haber participado en la elaboración de la Descripción de la Acción, el cronograma de actividades, el marco lógico y el presupuesto antes de su presentación a la Administración contratante y haber comprendido cuál será la participación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) en la realización de la acción.
2. Declaro haber leído el contrato tipo de subvención y haber comprendido las obligaciones que les corresponden en virtud del mismo. El SINCHI en su calidad de socio, autoriza al solicitante principal (Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayo - PEDICP) para que firme el contrato con la Administración contratante y para que nos represente en todas sus relaciones con la Administración contratante en el marco de la ejecución de la acción.
3. El PEDICP y el SINCHI se consultaran periódicamente y se mantendrán mutuamente informados sobre el desarrollo de la acción.
4. El SINCHI y el PEDICP elaborarán los informes – descriptivos y financieros – a ser enviados a la Administración contratante.
5. Toda propuesta de cambio sustancial de la acción (por ejemplo, actividades, socios, etc.) deberá ser acordada entre el PEDICP y el SINCHI antes de ser presentada a la Administración contratante. En caso de no alcanzarse este acuerdo, el solicitante así deberá indicarlo cuando presenten cambios a la Administración contratante para su aprobación.
6. Antes de la finalización de la acción el SINCHI y el PEDICP acordarán una distribución equitativa del equipamiento y material adquiridos con la subvención de la UE entre los socios locales o los beneficiarios finales de la acción, previo acuerdo de la Administración Contratante.

He leído y aprobado el contenido de la propuesta presentada a la Administración contratante. Me comprometo a cumplir los principios de buenas prácticas en materia de asociación.

Nombre:	Dra. Luz Marina Mantilla Cárdenas
Organización:	Instituto SINCHI
Cargo:	Directora General
Firma:	
Lugar y fecha:	NOVENA 3 / 2011

Nombre:	Econ. William Pablo Soria Ruiz.
Organización:	PEDICP
Cargo:	Director Ejecutivo
Firma:	
Lugar y fecha:	LAGUNA 03 NOVIEMBRE 2011

5. ENTIDADES COLABORADORAS DEL SOLICITANTE QUE PARTICIPAN EN LA ACCIÓN

	Entidad colaboradora 1
Denominación legal completa	Dirección Regional de la Producción de Loreto - DIREPRO
Identificación Burocrática (Código de Entidad)	No aplica
País de Registro	Perú
Naturaleza jurídica	Organización Pública
Dirección oficial	Calle Ramírez Hurtado N° 645 Iquitos-Perú.
Persona de contacto	Blgo. David Panduro Tafur
Número de teléfono completo (país + código + número)	0051-65-232202
Número de fax completo (país + código + número)	0051-65-232202
Dirección de correo electrónico	mimpes_iquitos@produce.gob.pe
Número de trabajadores	192
Otros recursos humanos	No aplica
Elaboración de acciones conjuntas con el solicitante y/o con otras entidades colaboradoras en el marco del proyecto	No aplica
Elaboración de informes sobre el avance del proyecto	No aplica
Elaboración de informes sobre el avance del proyecto y/o de otros documentos	Colaborador técnico en elaboración y revisión de la acción propuesta
Elaboración de informes sobre el avance del proyecto y/o de otros documentos	Asesoramiento y supervisión.

¹³ Este número se facilita a las organizaciones que se registran en la base de datos PADOR. Para mayor información y para registrarse, visite la siguiente dirección de internet http://ec.europa.eu/europeaid/work/onlineservices/pador/index_es.htm

¹⁴ P.ej: sin ánimo de lucro, organismo gubernamental, organización internacional.

34

Entidad	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP.
Entidad completa	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP.
Entidad EuropaAid (Obligatorio)	No aplica
País	Perú
Organismo Gubernamental, partida Electrónica N° 11003571, Asiento G007.	Organismo Gubernamental, partida Electrónica N° 11003571, Asiento G007.
Avenida Abelardo Quiñonez km 2.5	Avenida Abelardo Quiñonez km 2.5
LUIS EZEQUIEL CAMPOS BACA	LUIS EZEQUIEL CAMPOS BACA
Código del país	0051-65-265515
Código del país electrónico	0051-65-265527
Correo electrónico	preside@iiap.org.pe
Número de personas	120
Instrumentos	No aplica
Relaciones similares, como el apoyo brindado en la ejecución de actividades	No aplica
Relaciones con el colaborador	No aplica
Asesoramiento técnico científico	Asesoramiento técnico científico
Soporte técnico científico.	Soporte técnico científico.

¹⁵ Este número se facilita a las organizaciones que se registran en la base de datos PADOR. Para mayor información y para registrarse, visite la siguiente dirección de internet http://ec.europa.eu/europeaid/work/onlineservices/pador/index_es.htm

¹⁶ P.ej: sin ánimo de lucro, organismo gubernamental, organización internacional.

	Entidad colaboradora
¿Dónde se ejecutará el proyecto?	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
¿Se ejecutará el proyecto en el marco de un programa de cooperación de la UE?	No aplica
País de ejecución	Perú
¿Es un organismo gubernamental?	Organismo Gubernamental
Organismo	Zungarococha S/N
Responsable	Antonio Pasquel Ruíz.
Número de teléfono (indicar el país + código de país)	RPM # 0051-65 219446
Número de fax (indicar el país + código de país)	No aplica
Dirección de correo electrónico	antoniopasquel@yahoo.com
Número de personas beneficiarias	250
¿Existen otros proyectos similares?	No aplica
¿Existen otros proyectos similares, con respecto a la ejecución de actividades en la ejecución del proyecto?	No aplica
¿Existen otros proyectos similares con el solicitante?	No aplica
¿Existen otros proyectos similares en el ámbito de la ejecución del proyecto?	Asesoramiento técnico científico
¿Existen otros proyectos similares en el ámbito de la ejecución del proyecto?	Soporte técnico científico.

¹⁷ Este número se facilita a las organizaciones que se registran en la base de datos PADOR. Para mayor información y para registrarse, visite la siguiente dirección de internet http://ec.europa.eu/europeaid/work/online-services/pador/index_es.htm

¹⁸ P.ej: sin ánimo de lucro, organismo gubernamental, organización internacional.

26

6. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

El solicitante, representado por el abajo firmante, autorizado para su firma por el solicitante, en el contexto de la presente concesión directa de subvenciones, representando a todos los socios en la acción propuesta, por la presente declara

disponer de las fuentes de financiación y de la competencia y cualificación profesionales especificadas en el apartado 2 de la Guía para los solicitantes; **NO APLICA**

comprometerse a cumplir las obligaciones previstas en la declaración de asociación del formulario de solicitud de subvención y los principios de buenas prácticas en materia de asociación;

ser directamente responsable de la preparación, gestión y ejecución de la acción con sus socios, si existen, y no limitarse a actuar como intermediario;

no estar incluidos, ni él ni su socio, en ninguna de las situaciones que los excluyan de la participación en los contratos enumeradas en la sección 2.3.3. de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la UE (disponible en la siguiente página de Internet: http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/index_es.htm). Además, se reconoce y acepta que si participáramos a pesar de encontrarnos en cualesquiera de dichas situaciones, podremos ser excluidos de otros procedimientos conforme a la sección 2.3.5 de la Guía Práctica;

estar en disposición, tanto él como cada socio (si existen), de presentar inmediatamente, previa solicitud, los documentos justificativos establecidos en el apartado 2.4. de la Guía para los solicitantes; **NO APLICA**

que él y cada socio (si existen) son elegibles de conformidad con los criterios establecidos en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 de la Guía para los solicitantes; **NO APLICA**

en caso de que se nos recomiende a efectos de la concesión de la subvención, aceptar las condiciones contractuales tal y como se establecen en el modelo de contrato de la Unión Europea, el cual declaramos conocer;

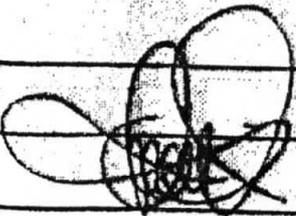
ser conscientes él y su socio de que la información de carácter personal puede ser transferida a los servicios internos de auditoría, el Tribunal de Cuentas, a los Comités de Irregularidades Financieras o a la Oficina Europea Anti-Fraude con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión Europea.

Durante los últimos 12 meses se han presentado (o van a presentarse) a las Instituciones Europeas, al Fondo Europeo de Desarrollo y a los Estados miembros de la UE las siguientes solicitudes de subvención:

- <enumérese únicamente las acciones desarrolladas en el mismo ámbito de la presente propuesta> **NO APLICA**

El solicitante es plenamente consciente de la obligación de informar sin demora a la Administración contratante ante la cual se presenta esta solicitud si la misma solicitud de financiación presentada ante otros departamentos de la Comisión Europea o Instituciones de la Unión es aprobada por ellos con posterioridad a la presentación de esta solicitud de subvención.

Firmado en nombre del solicitante

Nombre y apellidos	William Pablo Soria Ruiz
Firma	
Cargo	Director Ejecutivo del Proyecto Especial Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (PEDICP)
Fecha	15 de marzo de 2012

Anexo II

Condiciones Generales aplicables a los contratos de
subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores
de la Unión Europea.

ANEXO II

Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea

ÍNDICE

Las explicaciones sobre las definiciones utilizadas en estas Condiciones Generales pueden ser encontradas en el "Glosario", Anexo I, de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea.

Disposiciones generales y administrativas

Artículo 1 - Obligaciones generales	2
Artículo 2 - Obligaciones de información y de presentación de los informes financieros y descriptivos	3
Artículo 3 - Responsabilidad	4
Artículo 4 - Conflicto de intereses	5
Artículo 5 - Confidencialidad	5
Artículo 6 - Visibilidad	5
Artículo 7 - Propiedad y utilización de los resultados y de los bienes de equipo	6
Artículo 8 - Evaluación/supervisión de la acción	6
Artículo 9 - Modificación del Contrato	6
Artículo 10 - Cesión	7
Artículo 11 - Período de ejecución de la Acción, prolongación, suspensión, fuerza mayor y fecha de terminación	7
Artículo 12 - Resolución del Contrato	8
Artículo 13 - Legislación aplicable y solución de litigios	9

Disposiciones financieras

Artículo 14 - Costes elegibles	10
Artículo 15 - Pagos e intereses de demora	12
Artículo 16 - Contabilidad y controles técnico y financiero	16
Artículo 17 - Importe final de la financiación por la Administración contratante	18
Artículo 18 - Recuperación	18

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1 - OBLIGACIONES GENERALES

- 1.1. El Beneficiario ejecutará la Acción bajo su propia responsabilidad, de conformidad con la Descripción de la Acción que figura en el Anexo I, a fin de lograr los objetivos fijados en la misma.
- 1.2. El Beneficiario ejecutará la Acción con todo el cuidado, la eficacia, la transparencia y la diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito en cuestión y de conformidad con el presente Contrato.

A tal efecto, el Beneficiario movilizará todos los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la completa ejecución de la Acción, tal y como se especifican en la Descripción de la Acción.

El Beneficiario actuará sólo o en asociación con una o más organizaciones no gubernamentales u otros organismos identificados en la Descripción de la Acción.

- 1.3. Los socios del Beneficiario participan en la ejecución de la Acción, y sus gastos son elegibles en las mismas condiciones que los gastos incurridos por el Beneficiario.

Si el Beneficiario, o en su caso sus socios, tienen que concluir contratos para llevar a cabo la Acción, éstos sólo pueden cubrir una parte limitada de la Acción y respetarán los procedimientos de contratación pública y las reglas de nacionalidad y de origen que figuran en el Anexo IV de este Contrato.

A fin de apoyar el logro de los objetivos de la Acción, y en particular cuando la ejecución de la Acción requiera dar apoyo financiero a terceros, el Beneficiario podrá proponer la atribución de subvenciones en cascada si así lo establecen las Condiciones Particulares. En todo caso, el apoyo financiero no puede representar el objetivo principal de la acción y debe ser debidamente justificado.

Las Condiciones Particulares establecerán el importe total de la subvención que pueda ser empleado a tal fin así como los importes mínimos y máximos por cada subvención en cascada. El importe máximo por cada subvención en cascada se limita a 10.000 EUR mientras que el importe total que se puede conceder como subvenciones en cascada se limita a 100.000 EUR. La Descripción de la Acción incluirá una lista conteniendo todas las actividades que pueden ser elegibles para apoyo financiero a terceras partes, así como los criterios de selección de los beneficiarios de las subvenciones en cascada.

No obstante, la mayor parte de la Acción debe ser ejecutada por el Beneficiario y en su caso, por sus socios.

El Beneficiario será el único responsable frente a la Administración contratante por la ejecución de la Acción. El Beneficiario se compromete a que las condiciones que le son aplicables de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 16 y 17 les sean también aplicables a sus socios y las aplicables de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 16 a todos sus contratistas. En los contratos entre ellos se incluirán, en su caso, disposiciones a tal efecto.

- 1.4. El Beneficiario y la Administración contratante son las únicas Partes del presente Contrato. Cuando la Comisión Europea no sea la Administración contratante, no será parte del presente Contrato, que sólo le confiere los derechos y obligaciones explícitamente mencionados.
- 1.5. Todos los datos personales incluidos en el Contrato deben ser tratados según el Reglamento (CE) nº 45/2001, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la Unión y sobre la libre circulación de estos datos. Los datos deben ser tratados por la Administración contratante

únicamente a los efectos de ejecución, gestión y control del Contrato, sin perjuicio de la posible transmisión a los organismos encargados del control e inspección, de acuerdo con la legislación de la Unión. El Beneficiario tendrá derecho a acceder a sus datos personales y a rectificar tales datos. Si el Beneficiario tuviera cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales, la podrá plantear a la Administración contratante. El Beneficiario tendrá derecho de recurrir al Supervisor Europeo de Datos Personales en cualquier momento.

Si el Contrato exige el tratamiento de datos personales, el Beneficiario sólo podrá actuar bajo la supervisión del controlador de datos, en particular a efectos de tratamiento, categorías de datos que pueden ser tratados, receptores de los datos y medios por los que el titular de los datos puede ejercitar sus derechos.

Los datos deben ser confidenciales de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 45/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la Unión y sobre la libre circulación de estos datos. El Beneficiario deberá limitar el acceso a los datos al personal estrictamente necesario para la ejecución, gestión y control del Contrato.

El Beneficiario se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta los riesgos inherentes al tratamiento y la naturaleza de tales datos con tal de:

- a) evitar que cualquier persona sin autorización pueda tener acceso a sistemas informáticos que traten datos personales, y especialmente:
 - aa) la lectura, copia, alteración o eliminación sin autorización de datos personales almacenados;
 - ab) que se añadan, desvelen, alteren o borren sin autorización los datos personales almacenados;
 - ac) que personas sin autorización utilicen sistemas de tratamiento de datos a través de instalaciones de transmisión de datos;
- b) asegurar que los usuarios autorizados en el sistema de tratamiento de datos puedan acceder únicamente a los datos personales para los que tienen acceso;
- c) registrar que datos personales han sido comunicados, cuando y a quien;
- d) asegurar que los datos personales tratados en nombre de terceros puedan ser tratados únicamente de la forma indicada por la Administración contratante;
- e) asegurar que durante la comunicación de datos personales y el transporte de dispositivos de almacenamiento, los datos no puedan ser leídos, copiados o borrados sin autorización;
- f) diseñar su estructura organizativa de tal forma que cumpla con los requisitos de protección de datos.

ARTÍCULO 2 - OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y DESCRIPTIVOS

- 2.1. El Beneficiario proporcionará a la Administración contratante todas las informaciones requeridas relativas a la ejecución de la Acción. A tal efecto, el Beneficiario redactará informes intermedios así como un informe final. Estos informes constarán de una parte narrativa y de una parte financiera, y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo VI. Los informes abarcarán la totalidad de la Acción, independientemente de qué parte es financiada por la Administración contratante. Cada informe debe proporcionar una descripción detallada de todos los aspectos de la ejecución de la Acción durante el periodo correspondiente cubierto por dicho informe. En caso de que, conforme al artículo 15.6, no se exija un informe de verificación de gastos, el Beneficiario debe adjuntar una lista detallando cada categoría de los gastos realizados durante este periodo,

indicando para cada una de estas categorías su título, importe, partida relevante del Presupuesto de la Acción y la referencia al documento justificativo correspondiente. Igualmente, se adjuntarán al informe final las pruebas de la transferencia de propiedad mencionadas en el artículo 7.3.

- 2.2. La Administración contratante podrá pedir en todo momento información complementaria, que se deberá facilitar en un plazo de 30 días desde la solicitud.
- 2.3. Los informes se redactarán en la lengua del Contrato. Se remitirán a la Administración contratante en los siguientes plazos:
 - (1) Si los pagos se efectúan de acuerdo con las opciones 1 ó 3 del artículo 15.1: se remitirá un único informe final a más tardar tres meses después del final del período de ejecución de la Acción definido en el artículo 2 de las Condiciones Particulares.
 - (2) Si los pagos se efectúan de acuerdo con la opción 2 mencionada en el artículo 15.1:
 - cada solicitud de pago deberá acompañarse de un informe intermedio;
 - el informe final se presentará a más tardar tres meses después del final del período de ejecución de la Acción definido en el artículo 2 de las Condiciones Particulares.

El plazo para la presentación del informe final será de seis meses si el Beneficiario no tiene su sede en el país de ejecución de la Acción. Cualquier obligación adicional sobre información se establecerá en las Condiciones Particulares.

- 2.5. Si en la fecha prevista en el artículo 2.3 para la presentación del informe final a la Administración contratante, el Beneficiario no hubiere cumplido con esta obligación ni hubiere dado una explicación escrita aceptable y suficiente de los motivos que le impidieron hacerlo, la Administración contratante podrá resolver el Contrato de conformidad con el artículo 12.2.a) y proceder a la recuperación de los importes pagados y no justificados.

Además, en caso de que los pagos se efectúen de acuerdo con la opción 2 mencionada en el artículo 15.1, si al término de cada período de 12 meses siguientes a la fecha contemplada en el artículo 2.2 de las Condiciones Particulares, el Beneficiario no hubiere presentado un informe intermedio y una solicitud de pago, informará a la Administración contratante de los motivos de la imposibilidad e indicará de manera sucinta el estado de ejecución de la Acción. Si el Beneficiario no cumple con esta obligación, la Administración contratante podrá resolver el Contrato de conformidad con el artículo 12.2.a) y proceder a la recuperación de los importes ya abonados y no justificados.

ARTÍCULO 3 - RESPONSABILIDAD

- 3.1. La Administración contratante no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerada responsable de los daños causados al personal o a los bienes del Beneficiario durante la ejecución de la Acción o como consecuencia de ésta. En consecuencia, la Administración contratante no puede aceptar ninguna solicitud de indemnización o de aumento de su financiación por ese motivo.
- 3.2. El Beneficiario será el único responsable frente a terceros, incluso por los daños de cualquier tipo que pudieran serles causados durante la ejecución de la Acción o como consecuencia de ésta. El Beneficiario desvinculará a la Administración contratante de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial resultante de una infracción de las leyes o reglamentaciones cometida por el propio Beneficiario, sus empleados o las personas que estén a su cargo, así como de una violación de los derechos de terceros.

ARTÍCULO 4 - CONFLICTO DE INTERESES

El Beneficiario se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar toda posibilidad de conflicto de intereses e informará sin demora a la Administración contratante de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona en virtud del presente Contrato se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con otra persona.

ARTÍCULO 5 - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, la Administración contratante y el Beneficiario se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un período de 7 años siguientes al pago del saldo. Cuando la Comisión Europea no sea la Administración contratante tendrá, no obstante, acceso a todos los documentos comunicados a ésta, y les garantizará la misma confidencialidad.

ARTÍCULO 6 - VISIBILIDAD

- 6.1. Salvo petición o acuerdo contrario de la Comisión Europea, el Beneficiario adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la Acción por la Unión Europea. Estas medidas serán conformes con el Manual sobre visibilidad y comunicación para acciones exteriores de la UE redactado y publicado por la Comisión Europea, disponible en:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/documents/communication_and_visibility_manual_es.pdf

El Beneficiario debe presentar un plan de comunicación para su aprobación por la Comisión Europea e informar sobre su ejecución de acuerdo con el artículo 2.

- 6.2. En particular, el Beneficiario mencionará la Acción y la aportación financiera de la Unión Europea en la información dirigida a los beneficiarios finales de la Acción, en sus informes internos y anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación. Se utilizará el logotipo de la Unión Europea cuando resulte apropiado.
- 6.3. Toda comunicación o publicación del Beneficiario sobre la Acción, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar que aquella ha recibido apoyo financiero de la Unión Europea. Toda publicación del Beneficiario, cualesquiera que sea su forma y soporte, incluido Internet, deberá llevar la mención siguiente: *«Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de <nombre del Beneficiario> y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.»*
- 6.4. El Beneficiario autoriza a la Administración contratante y a la Comisión Europea, en caso de que esta última no sea la Administración contratante, a publicar su nombre y dirección, nacionalidad, el objeto de la subvención, duración y localización, así como su cuantía máxima y el porcentaje de financiación de los costes de la Acción, tal como se establecen en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares. No se procederá a realizar esta publicación si ésta pudiera atentar contra la seguridad del Beneficiario o perjudicar sus intereses comerciales.

ARTÍCULO 7 - PROPIEDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS BIENES DE EQUIPO

- 7.1. La propiedad, los títulos y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la Acción y de los informes y otros documentos relativos a la misma corresponderán al Beneficiario.
- 7.2. Por derogación a lo dispuesto en el artículo 7.1, el Beneficiario concede a la Administración contratante (y a la Comisión Europea cuando no sea la Administración contratante) el derecho a utilizar gratuitamente y a su mejor entender todos los documentos derivados de la Acción, distintos de los informes indicados en el artículo 2, en cualquiera de sus formas, sin perjuicio del artículo 5 y respetando los derechos de propiedad industrial e intelectual existentes.
- 7.3. Cuando el Beneficiario no tenga su sede en el país donde se ejecuta la Acción, y salvo que las Condiciones Particulares establezcan lo contrario, los bienes de equipo, vehículos y materiales financiados por la contribución de la Administración contratante se transferirán a los eventuales socios locales del Beneficiario y/o a los beneficiarios finales de la Acción, a más tardar cuando se presente el informe final. Se adjuntará al informe final una copia de los documentos que prueben la transferencia de los bienes de equipo y vehículos cuyo coste individual exceda 5.000 EUR. En los demás casos, dichos documentos deben guardarse en caso de control.

ARTÍCULO 8 – EVALUACIÓN/SUPERVISION DE LA ACCION

- 8.1. Cuando la Comisión Europea emprenda una evaluación intermedia o *ex post*, o una misión de supervisión, el Beneficiario se comprometerá a poner a disposición de la misma y/o de las personas designadas por ella todos los documentos e informaciones necesarios para que la evaluación o supervisión pueda llevarse a cabo, y a darles los derechos de acceso previstos en el artículo 16.2.
- 8.2. Cuando cualquiera de las Partes (o, en su caso, la Comisión Europea) efectúe o encargue una evaluación en el marco de la Acción, se transmitirá una copia del informe de evaluación a la otra parte y a la Comisión Europea (o, en su caso, a las Partes).

ARTÍCULO 9 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 9.1. Toda modificación del Contrato, incluidos los Anexos, se consignará por escrito y será objeto de un apéndice al Contrato. Este Contrato solo puede ser modificado durante el período de validez.

Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Administración contratante treinta días antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Administración contratante.

- 9.2. No obstante, cuando la modificación del Presupuesto o de la Descripción de la Acción no afecte al objetivo esencial de la Acción y la incidencia financiera se limite a una transferencia entre partidas dentro de una misma línea presupuestaria incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre líneas presupuestarias que impliquen una variación inferior o igual al 15% del importe inicial (o el modificado a través de un apéndice al Contrato) relacionado con cada línea presupuestaria afectada de costes elegibles, el Beneficiario podrá modificar el presupuesto y la comunicará inmediatamente por escrito a la Administración contratante. Las líneas relativas a los «gastos administrativos» o la reserva de imprevistos no podrá modificarse por este procedimiento.

Los cambios de dirección también serán objeto de una simple notificación, al igual que los cambios de cuenta bancaria o del auditor, sin perjuicio de que la Administración

contratante pueda oponerse a la elección de la cuenta o del auditor efectuada por el Beneficiario.

La Administración contratante se reserva el derecho a exigir la sustitución del auditor mencionado en el artículo 5.2 de las Condiciones Particulares si ciertos elementos desconocidos en la fecha de la firma del Contrato pusieran en duda su independencia o su profesionalidad.

- 9.3. Un apéndice al Contrato no podrá tener por objeto o efecto aportar al Contrato modificaciones que pudieren cuestionar la decisión de concesión de la subvención, ni violar la igualdad de trato entre los solicitantes. La cuantía máxima de la subvención mencionada en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares no podrá aumentarse.

ARTÍCULO 10 - CESIÓN

El Contrato y los pagos derivados del mismo no podrán bajo ninguna circunstancia cederse a un tercero sin el acuerdo previo por escrito de la Administración contratante.

ARTÍCULO 11 – PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN, PROLONGACIÓN, SUSPENSIÓN, FUERZA MAYOR Y FECHA DE TERMINACIÓN

- 11.1. El período de ejecución de la Acción se establece en el artículo 2 de las Condiciones Particulares. El Beneficiario informará sin demora a la Administración contratante de toda circunstancia que pueda obstaculizar o retrasar la ejecución de la Acción. Este podrá solicitar, de conformidad con el artículo 9, una prolongación de dicho período. Dicha solicitud deberá ir acompañada de todas las justificaciones necesarias para su examen.
- 11.2. El Beneficiario podrá suspender la ejecución de toda o parte de la Acción si las circunstancias, especialmente de fuerza mayor, hicieran demasiado difícil o peligrosa la continuación de la ejecución. El Beneficiario informará de ello sin demora a la Administración contratante, incluyendo todas las precisiones necesarias. Cada parte podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1. A falta de resolución, el Beneficiario tratará de limitar el período de suspensión, y reanudará la ejecución en cuanto se den las condiciones oportunas e informará de ello a la Administración contratante.
- 11.3. La Administración contratante podrá pedir al Beneficiario que suspenda parcial o totalmente la ejecución de la Acción si las circunstancias, especialmente de fuerza mayor, hicieran demasiado difícil o peligrosa la continuación de la ejecución. Cada parte podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1. A falta de resolución, el Beneficiario tratará de limitar el período de suspensión, reanudará la ejecución en cuanto se den las condiciones oportunas, tras haber recibido la aprobación previa y por escrito de la Administración contratante.
- 11.4. El período de ejecución de la Acción se prolongará por un período de tiempo equivalente al período de suspensión, sin perjuicio de las posibles modificaciones del Contrato que pudieran ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución.
- 11.5. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o negligencia de una de ellas (o de uno de sus subcontratistas, mandatarios o empleados) que impida a una de las Partes ejecutar alguna de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a haber actuado con toda diligencia. No podrán alegarse como caso de fuerza mayor los defectos o demoras en el suministro de equipos o materiales, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras. No se considerará que alguna de las Partes ha incumplido las obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 12.4, la parte confrontada a una situación de fuerza mayor,

deberá notificarlo inmediatamente a la otra parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles de dicho acontecimiento y tomará todas las medidas para minimizar los eventuales perjuicios.

- 11.6. Las obligaciones de pago de la Unión Europea en virtud del presente Contrato finalizarán a más tardar dieciocho meses después del final del período de ejecución de la Acción, tal y como se define en el artículo 2 de las Condiciones Particulares, salvo en caso de resolución con arreglo al artículo 12.

La Administración contratante notificará al Beneficiario todo aplazamiento de la fecha de terminación.

ARTÍCULO 12 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. Si una de las Partes estimare que el Contrato no puede seguir ejecutándose de forma eficaz o apropiada, consultará a la otra Parte. A falta de acuerdo sobre una solución, cada parte podrá resolver el Contrato mediante un preaviso escrito de dos meses y sin obligación de abonar ninguna indemnización por ese motivo.
- 12.2. La Administración contratante podrá poner término al Contrato, con un preaviso de siete días y sin indemnización de ningún tipo:
- (a) Cuando el Beneficiario no cumpla alguna de las obligaciones de su incumbencia, en la medida en que el incumplimiento no se justifique y el Beneficiario, tras habersele enviado un requerimiento escrito para que respete sus obligaciones, siga sin cumplirlas o no hubiere proporcionado una explicación satisfactoria en un plazo de 30 días a partir del envío del requerimiento;
 - (b) Cuando el Beneficiario esté incurso o sea objeto de un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
 - (c) Cuando la Administración contratante tenga pruebas de falta profesional grave por el Beneficiario o cualquier entidad o persona relacionada. Esta disposición también es de aplicación a socios y agentes del Beneficiario;
 - (d) Cuando la Administración contratante tenga pruebas de fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, del Beneficiario o cualquier entidad o persona relacionada. Esta disposición también es de aplicación a socios y agentes del Beneficiario;
 - (e) Cuando el Beneficiario modifique su personalidad jurídica, a menos que se incluya un apéndice por el que se constate esta modificación;
 - (f) Cuando el Beneficiario no respete lo dispuesto en los artículos 4, 10 y 16;
 - (g) Cuando el Beneficiario haya hecho declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención prevista en el Contrato o proporcione informes que no se ajusten a la realidad;
 - (h) Cuando el Beneficiario no haya respetado las obligaciones relativas al pago de contribuciones de seguridad social o pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en el que esté establecido;
 - (i) Cuando la Administración contratante tenga pruebas sobre el Beneficiario o cualquier entidad o persona relacionada de errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de concesión o de ejecución de la subvención. Esta disposición también es de aplicación a socios y agentes del Beneficiario.

En los casos referidos en los apartados (c), (d) e (i), se entenderá por cualquier persona relacionada, cualquier persona física con poderes de representación, decisión o control respecto al Beneficiario. Por cualquier entidad relacionada se entenderá cualquier entidad que reúna los criterios establecidos en el artículo 1 de la Séptima Directiva del Consejo nº 83/349/CEE, de 13 de junio de 1983.

- 12.3. El Beneficiario que haya hecho declaraciones falsas, cometido errores sustanciales, irregularidades y fraude, o haya incurrido en un grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales podrá ser excluido de todos los contratos financiados por la Administración contratante durante un periodo máximo de 5 años a partir de la fecha en que se produjo la infracción, tal y como quede confirmado tras el procedimiento contradictorio con el Beneficiario. Este periodo podrá ampliarse a 10 años en el supuesto de reincidencia en el plazo de 5 años desde la fecha mencionada anteriormente.
- 12.4. En caso de resolución, el Beneficiario solo tendrá derecho a la parte de la subvención correspondiente a la ejecución parcial de la Acción, con exclusión de los costes vinculados a los compromisos en curso, pero destinados a ser ejecutados con posterioridad a la resolución. A tal efecto, el Beneficiario presentará una solicitud de pago y un informe final en las condiciones establecidas en el artículo 2.
- 12.5. No obstante, en caso de resolución del Contrato por la Administración contratante en los casos previstos en las letras d), e) y g) del artículo 12.2, la Administración contratante podrá exigir el reembolso total o parcial de las cantidades ya abonadas en virtud de la subvención, proporcionalmente a la gravedad de las infracciones reprochadas y tras haber dado al Beneficiario la oportunidad de presentar sus observaciones.
- 12.6. Previa o alternativamente a la resolución prevista en este artículo, la Administración contratante podrá suspender los pagos con carácter cautelar y sin preaviso.
- 12.7. El presente Contrato quedará resuelto automáticamente si no ha dado lugar a ningún pago por parte de la Administración contratante durante los tres años siguientes a su firma.

ARTÍCULO 13 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE LITIGIOS

- 13.1. El presente Contrato está sujeto al Derecho de la Administración contratante o a la legislación de la Unión Europea completada en su caso por el Derecho belga si la Administración contratante es la Comisión Europea.
- 13.2. Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas durante la ejecución del presente Contrato. A tal efecto, se comunicarán por escrito su posición así como cualquier solución que consideren posible y se reunirán a petición de una de ellas. Cada parte deberá responder en un plazo de 30 días a una solicitud de arreglo amistoso. Transcurrido dicho plazo o si el intento de arreglo amistoso fracasa, dentro de los ciento veinte días siguientes a la primera solicitud, cada parte podrá notificar a la otra que considera que el procedimiento ha fracasado.
- 13.3. En caso que no se logre un arreglo amistoso, el litigio podrá ser sometido de común acuerdo de las Partes a la conciliación de la Comisión Europea, en caso de que ésta no sea la Administración contratante. Si no se lograra ningún arreglo en un plazo de 120 días a partir del inicio del procedimiento de conciliación, cada parte podrá notificar a la otra parte que considera que el procedimiento ha fracasado.
- 13.4. Si los procedimientos mencionados anteriormente fracasasen, cada parte podrá someter el litigio ante los tribunales del Estado de la Administración contratante o ante los tribunales de Bruselas si la Administración contratante es la Comisión Europea.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 14 - COSTES ELEGIBLES

- 14.1. Los costes elegibles son los gastos efectivamente realizados por el Beneficiario que reúnen todos los criterios siguientes:
- a) haber sido incurridos durante la ejecución de la Acción tal y como se define en el artículo 2 de las Condiciones Particulares a excepción de los gastos relacionados con los informes finales, la verificación de gastos y evaluación de la Acción, independientemente del momento real de desembolso por el Beneficiario y/o sus socios. Los procedimientos para adjudicación de contratos, referidos en el artículo 1.3, podrán haber iniciado, pero los contratos no podrán ser concluidos por el Beneficiario o sus socios antes del inicio del período de ejecución de la Acción, siempre que se respeten las disposiciones del Anexo IV;
 - b) estar indicados en el presupuesto total estimado de la Acción;
 - c) ser necesarios para la ejecución de la Acción;
 - d) ser identificables y controlables, en particular estar registrados en la contabilidad del Beneficiario y determinados conforme a las normas de contabilidad aplicables en el país en el que el Beneficiario está establecido y conforme a las prácticas habituales de contabilidad de costes del Beneficiario;
 - e) ser razonables, estar justificados y responder a los principios de buena gestión financiera, y en particular de economía y de eficiencia.
- 14.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en su caso, en las disposiciones del Anexo IV serán elegibles, en particular, los costes directos del Beneficiario y sus socios siguientes:
- Los costes del personal asignado a la Acción, correspondientes a salarios reales brutos, incluyendo contribuciones sociales y otros costes que formen parte de la remuneración. No deberán superar los salarios y costes normalmente sufragados por el Beneficiario, o, en su caso, por sus socios, a menos que se justifique que son esenciales para llevar a cabo la Acción;
 - Los gastos de viajes y subsistencia del personal y otras personas que participen en la Acción, siempre que no excedan los importes normalmente sufragados por el Beneficiario o, en su caso, de sus socios. En caso de reembolsos de los costes de subsistencia mediante importes a tanto alzado, éstos no podrán sobrepasar los importes fijados en el Anexo III, que corresponden a los baremos aprobados por la Comisión Europea en el momento de la firma del presente Contrato;
 - Los costes de adquisición o alquiler de bienes de equipo o suministros (nuevos o de ocasión) específicamente dedicados a la Acción, y los costes de servicios, siempre que correspondan a los precios de mercado;
 - Los costes de bienes fungibles;
 - Los costes implicados por la conclusión de contratos adjudicados por el Beneficiario para cumplir con los objetivos de la Acción e indicados en el Artículo 1.3;
 - Los costes que se derivan directamente de exigencias del Contrato (por ejemplo, difusión de informaciones, evaluación específica de la Acción, auditorías, traducciones, reproducción, seguros...), incluidos los gastos de servicios financieros (en particular, los costes de transferencias y garantías financieras).
 - Impuestos, incluyendo IVA, cuando el Reglamento y/o el Convenio de financiación con el país tercero que financia este Contrato no excluye la financiación de impuestos

y el Beneficiario (o, en su caso, sus socios) puede demostrar que no puede recuperarlos. No obstante, el Beneficiario (o sus socios) no tendrá la obligación de demostrar que no puede recuperar los impuestos en los casos señalados en el artículo 14.7.

14.3. El Presupuesto de la Acción puede prever una reserva de imprevistos no superior al 5% de los costes directos elegibles, que sólo puede ser utilizada previa autorización escrita de la Administración contratante.

14.4. Un porcentaje fijo no superior al porcentaje establecido en el artículo 3 de las Condiciones Particulares del importe total de los costes directos elegibles de la Acción, podrá ser reclamado en concepto de costes indirectos para cubrir los costes administrativos generales del Beneficiario que pueden considerarse destinados a la Acción salvo que el Beneficiario reciba una subvención de funcionamiento financiada por el presupuesto de la Unión Europea. La financiación a tanto alzado en relación con los costes indirectos no requiere su justificación mediante documentos contables.

Los costes indirectos serán elegibles siempre que no incluyan costes asignados a otra partida del presupuesto del Contrato.

Este artículo 14.4 no se aplicará en el caso de una subvención de funcionamiento.

14.5. Las posibles aportaciones en especie, mencionadas por separado en el Anexo III, no representan gastos reales y no son costes elegibles. Salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares, las aportaciones en especie no pueden ser consideradas como cofinanciación por el Beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, si la Descripción de la Acción prevé aportaciones en especie, tales aportaciones tendrán que prestarse.

14.6. No se considerarán elegibles los costes siguientes:

- las deudas y sus intereses;
- las provisiones para pérdidas o posibles pérdidas futuras;
- los intereses adeudados;
- los costes declarados por el Beneficiario y cubiertos por otra acción o programa de trabajo;
- la adquisición de terrenos o edificios, salvo que sea indispensable para la ejecución directa de la Acción, en cuyo caso la propiedad deberá transferirse a los beneficiarios finales y/o socios a más tardar al finalizar la Acción;
- las pérdidas debidas al cambio de divisas;
- créditos a terceras partes, salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares.

14.7. El Beneficiario (o, en su caso, sus socios) no tendrá que demostrar que no puede recuperar los impuestos en cualquiera de las situaciones siguientes:

- IGV IVA
- cuando el importe de impuestos por factura no exceda 200 EUR, hasta un máximo de 2.500 EUR por contrato, y que no represente más del 5% de la contribución de la Administración contratante;
 - cuando el Beneficiario demuestre que los trámites necesarios para la recuperación de los impuestos le obligan a incurrir en costes en un país donde lleva a cabo las operaciones relevantes de una manera aislada y *ad hoc*; y que tales costes para recuperación (p.ej. costes de registro en el país o de nombramiento de un representante fiscal, costes de declaración, etc...) exceden claramente el importe de impuestos declarados a la Administración contratante;
 - cuando un país haya sido declarado en situación de crisis o en la necesidad de asistencia de emergencia o post-emergencia por la Comisión Europea. Esta

excepción está limitada al período de validez de tal declaración. El Beneficiario será informado de ello por escrito;

- cuando la Acción se refiera a la protección de los derechos fundamentales de las personas, y cuando así se establezca en las Condiciones Particulares.

El Beneficiario certificará que los impuestos en cuestión no han sido o no serán reclamados a las autoridades fiscales locales y demostrará que las condiciones antes señaladas se reúnen no más tarde de la presentación del informe final.

ARTÍCULO 15 - PAGOS E INTERESES DE DEMORA

- 15.1. Las modalidades de pago se especifican en el artículo 4 de las Condiciones Particulares y corresponderá a una de las tres opciones siguientes:

Opción 1: Acciones cuyo período de ejecución no supera los 12 meses o en las que el importe financiado por la Administración contratante es inferior o igual a 100.000 EUR

La Administración contratante abonará la subvención al Beneficiario del siguiente modo:

- una prefinanciación de un importe igual al 80% del importe mencionado en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares, conforme a las disposiciones del Artículo 4.3 de las Condiciones Particulares;
- el saldo restante dentro de los 45 días siguientes a la aprobación por la Administración contratante del informe final conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 acompañado de una solicitud de pago final conforme al modelo del Anexo V.

Opción 2: Acciones cuyo período de ejecución excede los 12 meses y en las que el importe financiado por la Administración contratante excede 100.000 EUR

La Administración contratante abonará la subvención al Beneficiario del siguiente modo:

- una prefinanciación inicial de un importe igual al 80% de la parte del presupuesto previsto para los 12 primeros meses de la Acción financiada por la Administración contratante, que resulte de aplicar el porcentaje a los costes elegibles establecidos en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de las Condiciones Particulares;
- prefinanciaciones adicionales normalmente destinadas a cubrir la parte de las necesidades de financiación del Beneficiario financiada por la Administración contratante para cada período de doce meses de la ejecución de la Acción, que resulte de aplicar el porcentaje a los costes elegibles establecidos en artículo 3.2 de las Condiciones Particulares. El pago será efectuado dentro de los 45 días siguientes a la aprobación por la Administración contratante de un informe intermedio de conformidad con el artículo 15.2; acompañado de:
 - una solicitud de pago conforme al modelo adjunto en el Anexo V;
 - una previsión de presupuesto para el período de doce meses posterior (o del período que reste si es inferior);
 - un informe de verificación de gastos si se requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6;
 - una garantía financiera, si se requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7.
- el saldo dentro de los 45 días siguientes a la aprobación por la Administración contratante del informe final de conformidad con el artículo 15.2, acompañado de:
 - una solicitud de pago del saldo conforme al modelo adjunto en el Anexo V, y
 - un informe de verificación de gastos, si se requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6;

Solo se podrá efectuar un nuevo pago de prefinanciación si la parte de los gastos realmente incurridos financiada por la Administración contratante representa (aplicando el porcentaje fijado en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares) al menos un 70 % del importe del pago anterior (y el 100% de los pagos anteriores, en su caso), tal y como se indique en el informe intermedio correspondiente y, en su caso, en el informe de verificación de gastos realizado de conformidad con el artículo 15.6.

Cuando los informes se hayan presentado conforme al artículo 2 pero se haya utilizado menos del 70% de la prefinanciación precedente, el importe del nuevo pago de prefinanciación será reducido por la cantidad correspondiente a la diferencia entre el importe resultante de aplicar 70% y la cantidad efectivamente utilizada del pago de prefinanciación precedente.

El importe acumulado de la prefinanciación en virtud del Contrato no podrá sobrepasar el 90% del importe indicado en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares.

Opción 3: Todas las Acciones

La Administración contratante abonará la subvención al Beneficiario en un pago único dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe final de conformidad con el artículo 15.2, acompañado de:

- una solicitud de pago del saldo conforme al modelo adjunto en el Anexo V,
- un informe de verificación de gastos, si se requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6.

- 15.2. Se considerará aprobado todo informe que no dé lugar a una reacción escrita de la Administración contratante dentro de los 45 días siguientes a su recepción junto con la documentación requerida. La aprobación de los informes no implica reconocimiento de su regularidad ni de su autenticidad, completitud y corrección de las declaraciones e información contenida.

La Administración contratante podrá suspender el plazo de aprobación de un informe mediante notificación al Beneficiario poniendo en su conocimiento que dicho informe no puede ser aprobado y que considera necesario realizar comprobaciones complementarias. La suspensión será efectiva en el momento en que se envíe la notificación por la Administración contratante. En tal caso, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones, modificaciones o complementos de información, que tendrán que ser facilitados en un plazo de 30 días a partir de la solicitud. El plazo se reanudará en la fecha de recepción de la información solicitada.

Los informes se presentarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.

- 15.3. El cómputo del plazo de 45 días previsto en el artículo 15.1 concluirá en la fecha de adeudo en la cuenta de la Administración contratante. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.6, este plazo podrá ser suspendido mediante notificación al Beneficiario poniendo en su conocimiento que su solicitud de pago es inadmisibles, bien porque no se debe el importe en cuestión, bien porque no se han presentado los justificantes adecuados, bien porque se considere necesario realizar comprobaciones complementarias, incluido un control *in situ* a fin de comprobar la elegibilidad de los gastos. La suspensión será efectiva en el momento en que se envíe la notificación por la Administración contratante. El plazo de pago se reanudará en la fecha de registro de la solicitud de pago correctamente formulada.
- 15.4. Al expirar el plazo de pago anteriormente mencionado, el Beneficiario – salvo si se trata de una administración o de un organismo público de un Estado miembro de la Unión Europea – podrá recibir dentro de los 2 meses después de la recepción del pago atrasado, el cobro de intereses de demora al tipo:

- de redescuento del instituto de emisión del Estado de la Administración contratante, en caso de que los pagos se efectúen en la moneda del Estado de la Administración contratante,
- aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, en caso de que los pagos se efectúen en euros,

del primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en tres puntos y medio. El interés de demora se aplicará al período comprendido entre la fecha de expiración del plazo de pago y la fecha de adeudo en la cuenta de la Administración contratante. No obstante, cuando el interés calculado de conformidad con esta disposición sea inferior o igual a 200 EUR, el interés solo será abonado si el Beneficiario presenta una reclamación a tal efecto dentro de los 2 meses después de la recepción del pago atrasado. Este interés no se considerará un ingreso a efectos del artículo 17.3.

15.5. Cuando el procedimiento de concesión o la ejecución del Contrato estén viciados por errores sustanciales o irregularidades o fraude atribuible al Beneficiario, la Administración contratante podrá negarse a efectuar los pagos o reintegrar los importes ya abonados, en proporción a la gravedad de los errores, irregularidades o fraude. La Administración contratante podrá también suspender los pagos cuando existan sospechas o se haya probado la existencia de errores, irregularidades o fraude cometidos por el Beneficiario en la ejecución de otro contrato financiado por el presupuesto general de la Unión Europea o por el FED que puedan afectar la ejecución del presente Contrato. La suspensión será efectiva en el momento en que se envíe la notificación por la Administración contratante.

15.6. Se adjuntará un informe de verificación de los gastos de la Acción, preparado por un auditor de cuentas autorizado, que reúna las condiciones de los Términos de Referencia para la verificación del gasto:

- a toda solicitud de pago de prefinanciación por ejercicio financiero si el importe de la subvención es igual o superior a 750.000 EUR;
- a todo informe final en caso de subvenciones que excedan los 100.000 EUR;
- a toda solicitud de pago que exceda 100.000 EUR por ejercicio, en el caso de una subvención de funcionamiento.

El auditor examina que los costes declarados por el Beneficiario son reales, exactamente registrados y elegibles conforme al Contrato, así como el ingreso de la Acción, y redacta un informe de verificación de gastos siguiendo el modelo adjunto en el Anexo VII.

El Beneficiario otorga al auditor todos los derechos de acceso indicados en el artículo 16.2.

El informe de verificación de gastos adjunto a una solicitud de pago de saldo cubre todos los gastos no cubiertos por los informes previos de verificación de gastos.

Sobre la base del informe de verificación de gastos, la Administración contratante determina el importe total de gasto elegible que puede ser deducido del importe acumulado total de la prefinanciación en virtud del Contrato (liquidación).

En caso de que el Beneficiario sea un departamento gubernamental, un organismo público o una organización internacional, la Administración contratante podrá eximirlo de la obligación de verificación de gastos.

15.7. Si el importe acumulado de la prefinanciación pagada en virtud del Contrato es superior al 80% del importe del Contrato y es superior a 60.000 EUR, su pago deberá estar cubierto por una garantía financiera. Cuando el Beneficiario sea una organización no gubernamental, esta garantía se exigirá si el importe acumulado de la prefinanciación pagada es superior a un millón de EUR o al 90% del importe de la contribución de la Administración contratante. La garantía financiera se expresará en euros o moneda de la

Administración contratante, conforme al modelo adjunto en Anexo VIII y, a menos que la Administración contratante determine lo contrario, será prestada por una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en uno de los Estados miembros de la Unión Europea. Esta garantía estará vigente hasta que la Administración contratante la libere después de que el importe acumulado de la prefinanciación en virtud del Contrato vuelva a ser inferior a un millón de EUR o después del pago del saldo.

La presente disposición no se aplicará si el Beneficiario es un departamento gubernamental o un organismo público o una organización internacional, a menos que las Condiciones Particulares estipulen lo contrario. Los pagos debidos por la Administración contratante se efectuarán en la cuenta o subcuenta bancaria mencionada en la ficha de identificación financiera del Anexo V, que identifique los fondos abonados por la Administración contratante así como calcular los intereses devengados por estos fondos. Los fondos pagados en esa cuenta o subcuenta deberán devengar intereses o ventajas equivalentes de acuerdo con la legislación del país en el que la cuenta o subcuenta está abierta. Si tales intereses o ventajas son generados por la prefinanciación serán deducidos del pago del saldo o recuperados por la Administración contratante tal y como especifica el artículo 15.9.

La Administración contratante efectuará los pagos en la moneda del Estado al que pertenece o en euros, con arreglo a lo estipulado en las Condiciones Particulares.

- 15.8. En el segundo caso, la eventual conversión en euros de los costes reales sufragados en otras monedas se hará al tipo de cambio medio durante el período cubierto por el informe correspondiente, teniendo en cuenta los tipos publicados en InforEuro durante los meses cubiertos por el correspondiente informe, salvo disposición contraria de las Condiciones Particulares.

En caso de que el tipo de cambio sufra una fluctuación excepcional, las Partes se consultarán mutuamente para adoptar un reajuste de la Acción a fin de reducir los efectos de tal fluctuación. En caso necesario, la Administración contratante podrá adoptar medidas complementarias como la resolución del Contrato.

- 15.9. Los posibles intereses o ventajas equivalentes percibidas con cargo a las prefinanciaciones abonadas por la Administración contratante al Beneficiario se mencionarán en los informes intermedios y final. A reserva de las condiciones fijadas en el acto de base, el interés percibido con cargo a una prefinanciación igual o inferior a 250.000 EUR abonados por la Administración contratante no será debido a la Administración contratante y podrá utilizarse por el Beneficiario para la Acción. El interés percibido con cargo a una prefinanciación de más de 250.000 EUR abonada por la Administración contratante se destinará a la Acción y será deducido del pago de saldo final debido al Beneficiario, a menos que la Administración contratante solicite al Beneficiario el reembolso de dichos intereses antes del pago de saldo final.

No se deberá interés a la Administración contratante respecto a prefinanciación concedida a los Estados miembros de la UE o concedida al amparo de una ayuda de preadhesión.

- 15.10. A reserva de las condiciones establecidas en el acto de base, en caso de acciones de gestión de crisis, reconocidas como tales por la Administración contratante, los intereses percibidos con cargo a la prefinanciación igual o inferior a 750.000 EUR no serán debidos a la Administración contratante y podrán ser utilizados por el Beneficiario para la Acción. Todo interés percibido con cargo a la prefinanciación de un importe o superior a 750.000 EUR será debido a la Administración contratante.

- 15.11. A reserva de las condiciones establecidas en el acto de base, la Administración contratante recuperará por cada período de informe los intereses percibidos con cargo a la prefinanciación de un importe superior a 750.000 EUR al final del año financiero.

- 15.12. Los intereses no se tienen en consideración cuando se calcule la suma total de la prefinanciación del Contrato y no son considerados como ingresos de la Acción a los efectos de determinar el importe final de acuerdo con el artículo 17.
- 15.13. Todas las referencias a los días en el presente Artículo 15 se referirán a días naturales.

ARTÍCULO 16 - CONTABILIDAD Y CONTROLES TÉCNICO Y FINANCIERO

- 16.1. El Beneficiario llevará una teneduría de extractos y cuentas precisa y sistemática de la ejecución de la Acción, utilizando una contabilidad adecuada y un sistema de contabilidad de doble asiento. Este puede ser integrado a su propio sistema de contabilidad o como complemento del mismo. Este sistema de contabilidad se llevará según las modalidades establecidas por las normas y la práctica profesional del país correspondiente. Las cuentas y los gastos relativos a la Acción serán fácilmente identificables y verificables. Ello puede lograrse usando cuentas separadas para la Acción en cuestión o asegurándose que los gastos derivados de la Acción puedan ser fácilmente identificados y atribuibles en el sistema de contabilidad y gestión de libros contables del Beneficiario. Las cuentas deben indicar con precisión los intereses devengados por los fondos abonados por la Administración contratante.

El Beneficiario debe asegurarse de que el informe financiero (intermedio y final) previsto por el artículo 2 pueda ser fácil y adecuadamente conciliado con el sistema de contabilidad y gestión de libros contables del Beneficiario, así como de su contabilidad general y cualquier otro tipo de registro. Con este fin, el Beneficiario preparará y mantendrá conciliaciones adecuadas, inventarios, análisis y desgloses para su inspección y verificación.

- 16.2. El Beneficiario aceptará que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y cualquier auditor externo autorizado por la Administración contratante encargado de las verificaciones previstas en el artículo 15.6 puedan verificar, examinando documentos y haciendo copias de ellos o *in situ*, la ejecución de la Acción y efectuar una auditoría completa, en caso necesario, sobre la base de los documentos justificativos de las cuentas y de los documentos contables, así como de cualquier otro documento relativo a la financiación de la Acción. Estas inspecciones pueden tener lugar dentro de los siete años desde el pago del saldo.

Además, el Beneficiario acepta que OLAF y cualquier auditor externo autorizado por la Administración contratante encargado de las verificaciones previstas en el artículo 15.6 puedan efectuar controles y verificaciones *in situ* según los procedimientos previstos por la legislación de la Unión Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades.

A tal efecto, el Beneficiario se compromete a dar al personal o agentes de la Comisión Europea, de OLAF y del Tribunal de Cuentas, así como a cualquier auditor externo autorizado por la Administración contratante encargado de las verificaciones previstas en el artículo 15.6, un derecho adecuado de acceso a los emplazamientos y locales donde se ejecute la Acción, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y bases de datos relativos a la gestión técnica y financiera de la Acción, y a adoptar todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso por el personal de la Comisión Europea, de OLAF, del Tribunal de Cuentas y cualquier auditor externo autorizado por la Administración contratante encargado de las verificaciones previstas en el artículo 15.6, se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sometidos. Los documentos deberán ser fácilmente accesibles y estar clasificados de modo que permitan su examen y el Beneficiario deberá informar a la Administración contratante del lugar preciso donde se encuentran.

El Beneficiario garantiza que los derechos de la Comisión Europea, de OLAF y del Tribunal de Cuentas, así como de cualquier auditor externo autorizado por la

Administración contratante encargado de las verificaciones previstas en el artículo 15.6, de efectuar auditorias, controles y verificaciones serán igualmente aplicables, bajo las mismas condiciones y conforme a las mismas reglas previstas en el artículo 16, a los socios, contratistas y beneficiarios de subvenciones en cascada del Beneficiario. Si dicho socio, contratista o beneficiario de subvenciones en cascada es una organización internacional, serán de aplicación los acuerdos en la materia concluidos entre dicha organización y la Comisión Europea.

16.3. Además de los informes mencionados en el artículo 2, los documentos mencionados en el artículo 16.2 incluyen en particular:

- Registros contables (computerizados o manuales) del sistema contable del Beneficiario, como libros contables y otros detalles contables, cuentas de remuneraciones, registros de activos inmovilizados y todo tipo de información contable relevante.
- Pruebas de procedimientos de contratación, como documentos de licitación, ofertas de los licitadores e informes de evaluación.
- Pruebas de compromisos financieros, como contratos y pedidos.
- Pruebas de servicios prestados, como informes aprobados, hoja de horas trabajadas, billetes de transporte, prueba de asistencia a seminarios, conferencias y cursos de formación (incluyendo los correspondientes documentos, material obtenido, certificados), etc.
- Pruebas de recepción de bienes, como albaranes de los suministradores.
- Pruebas de finalización de obras, como certificados de aceptación.
- Comprobantes de compra como facturas y recibos.
- Justificantes de pago como los extractos bancarios, los notas de adeudo, pruebas de pago por el contratista.
- Pruebas relativas a la no recuperación de impuestos y/o IVA.
- Para gastos relativos a combustibles y lubricantes, una lista recapitulativa en la que consten recorrida distancia recorrida, el consumo medio de los vehículos utilizados, el precio del combustible y los gastos de mantenimiento.
- Estado de gastos de personal como contratos, nóminas y hojas de horas trabajadas; para el personal local contratado para un período determinado, se debe detallar el importe de la remuneración pagada y certificada conforme por el responsable local, y un desglose de salario bruto, contribuciones sociales, seguros y salario neto. Para el personal expatriado y/o establecido en Europa (cuando la Acción se ejecuta en Europa), análisis y desglose de gastos por mes de trabajo efectivo; valorado por unidad de trabajo por bloque de tiempo trabajado constatado, y un desglose de salario bruto, contribuciones sociales, seguros y salario neto.

ARTÍCULO 17 - IMPORTE FINAL DE LA FINANCIACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

- 17.1. El importe total que la Administración contratante debe pagar al Beneficiario no excederá el importe máximo de la subvención fijado en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares, ni en términos de importes absolutos ni de porcentaje(s).
- 17.2. En caso de que los costes totales de la Acción al final de la Acción sean inferiores a los costes totales estimados reflejados en el artículo 3.1 de las Condiciones Particulares, la financiación de la Administración contratante se limitará al importe que resulte de aplicar el/los porcentaje(s) fijado(s) en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares a los costes totales aprobados por la Administración contratante.

17.3. El Beneficiario acepta que la subvención no puede en ningún caso reportarle un beneficio y que se limita al importe necesario para equilibrar los ingresos y los gastos de la Acción. Se define como beneficio:

- Para una subvención de una Acción, el excedente de los ingresos reales respecto de los costes reales de la Acción en la presentación de la solicitud de pago del saldo. No obstante, en las Acciones cuyo objeto sea consolidar la capacidad financiera del Beneficiario, se considerará como beneficio el reparto, entre los miembros del organismo beneficiario, del excedente de los ingresos resultante de su actividad, con el consiguiente efecto de enriquecimiento personal.
- En el caso de una subvención de funcionamiento, un excedente del presupuesto de funcionamiento del Beneficiario.

Estas disposiciones no son aplicables a becas de estudios, de investigación o de formación abonadas a personas físicas ni el caso de premios concedidos como resultado de concursos.

17.4. Por otra parte y sin perjuicio de la posibilidad de resolver el Contrato de conformidad con el artículo 12.2, la Administración contratante podrá, mediante decisión debidamente motivada, reducir la subvención inicialmente prevista en caso de inejecución, ejecución incorrecta, ejecución parcial o tardía de la Acción, de conformidad con la ejecución efectiva de la Acción en las condiciones previstas en el Contrato.

ARTÍCULO 18 - RECUPERACIÓN

18.1. El Beneficiario se compromete a reembolsar a la Administración contratante, en el plazo de 45 días desde la fecha de emisión de la nota de adeudo, siendo ésta la carta por la que la Administración contratante reclama el importe debido por el Beneficiario.

18.2. En caso de que el Beneficiario no efectúe el reembolso en el plazo fijado por la Administración contratante, la Administración contratante podrá sumar a las cantidades debidas un interés de demora al tipo:

- de redescuento del instituto de emisión del Estado de la Administración contratante, en caso de que los pagos se efectúen en la moneda del Estado de la Administración contratante,
- aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, en caso de que los pagos se efectúen en euros,

del primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en tres puntos y medio. El interés de demora afectará al período comprendido entre la fecha de expiración del plazo fijado por la Administración contratante y la fecha de pago efectivo. Todo pago parcial se imputará en primer lugar a los intereses de demora así calculados.

18.3. La Administración contratante podrá proceder al reembolso de las sumas que le son debidas por compensación con las sumas adeudadas al Beneficiario por cualquier concepto, sin perjuicio de un posible escalonamiento acordado entre las Partes.

18.4. Los gastos bancarios causados por el reembolso de las sumas debidas a la Administración contratante serán soportados por el Beneficiario exclusivamente.

18.5. Cuando así sea necesario, la Unión Europea puede, en su calidad de donante, subrogarse en la posición de la Administración contratante.

18.6. Si el Contrato se resuelve por cualquier motivo, la garantía que asegura la prefinanciación puede ser invocada de inmediato para cubrir el saldo de la prefinanciación todavía debido por el Beneficiario, y en tal caso el garante no podrá retrasar el pago u presentar objeciones alegando motivo alguno.

Anexo IV
Procedimientos de adjudicación de contratos

Anexo III
Presupuesto de la Acción

FINANCIAMIENTO DE		CONTRATACION DE SERVICIOS		CONTRATACION DE BIENES		CONTRATACION DE OBRAS		CONTRATACION DE OTROS	
Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
1. Recursos Humanos									
1.1. Salarios (importe bruto, personal local)									
1.1.1. Personal local (1)									
Cargador de estaca de zinc									
Operador de estaca de zinc									
Personal para manejo de los módulos piscícolas y cuidado de los módulos de capacitación									
a. Profesional en piscicultura (1 por centro piloto)									
b. Técnico apicultor o en piscicultura (1 por centro piloto)									
c. Tesis (1 por centro piloto)									
d. Operarios (1 por centro piloto)									
e. Asistente en PEDICP por la coordinación de la acción en Pesca (30%)									
f. Especialistas técnicos del PEDICP (30%)									
g. Especialistas en el Estrecho (30%)									
h. Especialistas en Cabaicocha (30%)									
Responsable en SINCIP por la coordinación de la acción en Colombia (30%)									
1. Asesoría en Leguizamo (30%)									
2. Técnico en Leticia (30%)									
1.1. Personal Administrativo									
1.2. Dudas para misioneros/as									
1.2.1. Local (personal para la acción)									
Subtotal Recursos Humanos									
2. Viajes									
2.1. Transporte aéreo y fluvial (de proyecto, coordinador de estaca, personal de los centros piscícolas, profesionales de las unidades socias y estacas (de proyecto, coordinador de estaca, personal de los centros piscícolas, especialistas de las unidades socias y estacas)									
Pasajes aéreos locales									
Pasajes aéreos nacionales									
Pasajes aéreos internacionales									
2.2. Combustible y lubricantes									
Combustible para lanchas y transporte terrestre									
Subtotal Viajes									
3. Equipos, materiales y suministros									
3.1. Mobiliario, equipos de laboratorio e informáticos para los centros piloto									
Equipos: Laboratorio (Análisis de agua)									
Computador Laptop									
Proyector									
Cámaras digitales									
Baterías digitales (cameras 1500 6)									
Baterías digitales (cameras 3000 8)									
Baterías digitales (cameras 10000 2)									
Teléfono									
Tranquilizante									
Equipos para estufas (para Acción)									
3.2. Maquinaria, herramientas para los centros piloto y simcan									
Implementos de Pesca (2 redes bolcones 50m, 2 redes conina No 5/5, 21 buzos (resaca 15-50-30, 6 Trías de plástico 50 l))									
Implementos manguera pesca en caudero									
M. L. S. 2/2									
Cuchara									
Implementos para manipuleo de producción de aumento: mazorca de jirafas									
Cuchara, mazorca, sacabida y mazorca de 20 HP - Colombia									
3.3. Otros equipos y materiales									
A. Jante para Centro Piloto El Estrecho 20 días al mes									
A. Jante para Centro Piloto Cabaicocha 20 días al mes									
A. Jante para Centro Piloto Leticia 20 días al mes									
A. Jante para Centro Piloto Leguizamo 20 días al mes									
A. Jante para Centro Piloto Puerto Leguizamo 20 días al mes									
A. Jante para Centro Piloto Leticia 20 días al mes									
Subtotal Equipos y Materiales									
4. Oficina local/Casas de la Acción									
4.1. Oficina local/Casas de la Acción									
4.2. Oficina local/Casas de la Acción									
4.3. Oficina local/Casas de la Acción									
4.4. Oficina local/Casas de la Acción									
4.5. Oficina local/Casas de la Acción									
4.6. Oficina local/Casas de la Acción									
4.7. Oficina local/Casas de la Acción									
4.8. Oficina local/Casas de la Acción									
4.9. Oficina local/Casas de la Acción									
4.10. Oficina local/Casas de la Acción									
4.11. Oficina local/Casas de la Acción									
4.12. Oficina local/Casas de la Acción									
4.13. Oficina local/Casas de la Acción									
4.14. Oficina local/Casas de la Acción									
4.15. Oficina local/Casas de la Acción									
4.16. Oficina local/Casas de la Acción									
4.17. Oficina local/Casas de la Acción									
4.18. Oficina local/Casas de la Acción									
4.19. Oficina local/Casas de la Acción									
4.20. Oficina local/Casas de la Acción									
4.21. Oficina local/Casas de la Acción									
4.22. Oficina local/Casas de la Acción									
4.23. Oficina local/Casas de la Acción									
4.24. Oficina local/Casas de la Acción									
4.25. Oficina local/Casas de la Acción									
4.26. Oficina local/Casas de la Acción									
4.27. Oficina local/Casas de la Acción									
4.28. Oficina local/Casas de la Acción									
4.29. Oficina local/Casas de la Acción									
4.30. Oficina local/Casas de la Acción									
4.31. Oficina local/Casas de la Acción									
4.32. Oficina local/Casas de la Acción									
4.33. Oficina local/Casas de la Acción									
4.34. Oficina local/Casas de la Acción									
4.35. Oficina local/Casas de la Acción									
4.36. Oficina local/Casas de la Acción									
4.37. Oficina local/Casas de la Acción									
4.38. Oficina local/Casas de la Acción									
4.39. Oficina local/Casas de la Acción									
4.40. Oficina local/Casas de la Acción									
4.41. Oficina local/Casas de la Acción									
4.42. Oficina local/Casas de la Acción									
4.43. Oficina local/Casas de la Acción									
4.44. Oficina local/Casas de la Acción									
4.45. Oficina local/Casas de la Acción									
4.46. Oficina local/Casas de la Acción									
4.47. Oficina local/Casas de la Acción									
4.48. Oficina local/Casas de la Acción									
4.49. Oficina local/Casas de la Acción									
4.50. Oficina local/Casas de la Acción									
4.51. Oficina local/Casas de la Acción									
4.52. Oficina local/Casas de la Acción									
4.53. Oficina local/Casas de la Acción									
4.54. Oficina local/Casas de la Acción									
4.55. Oficina local/Casas de la Acción									
4.56. Oficina local/Casas de la Acción									
4.57. Oficina local/Casas de la Acción									
4.58. Oficina local/Casas de la Acción									
4.59. Oficina local/Casas de la Acción									
4.60. Oficina local/Casas de la Acción									
4.61. Oficina local/Casas de la Acción									
4.62. Oficina local/Casas de la Acción									
4.63. Oficina local/Casas de la Acción									
4.64. Oficina local/Casas de la Acción									
4.65. Oficina local/Casas de la Acción									
4.66. Oficina local/Casas de la Acción									
4.67. Oficina local/Casas de la Acción									
4.68. Oficina local/Casas de la Acción									
4.69. Oficina local/Casas de la Acción									
4.70. Oficina local/Casas de la Acción									
4.71. Oficina local/Casas de la Acción									
4.72. Oficina local/Casas de la Acción									
4.73. Oficina local/Casas de la Acción									
4.74. Oficina local/Casas de la Acción									
4.75. Oficina local/Casas de la Acción									
4.76. Oficina local/Casas de la Acción									
4.77. Oficina local/Casas de la Acción									
4.78. Oficina local/Casas de la Acción									
4.79. Oficina local/Casas de la Acción									
4.80. Oficina local/Casas de la Acción									
4.81. Oficina local/Casas de la Acción									
4.82. Oficina local/Casas de la Acción									
4.83. Oficina local/Casas de la Acción									
4.84. Oficina local/Casas de la Acción									
4.85. Oficina local/Casas de la Acción									
4.86. Oficina local/Casas de la Acción									
4.87. Oficina local/Casas de la Acción									
4.88. Oficina local/Casas de la Acción									
4.89. Oficina local/Casas de la Acción									
4.90. Oficina local/Casas de la Acción									
4.91. Oficina local/Casas de la Acción									
4.92. Oficina local/Casas de la Acción									
4.93. Oficina local/Casas de la Acción									
4.94. Oficina local/Casas de la Acción									
4.95. Oficina local/Casas de la Acción									
4.96. Oficina local/Casas de la Acción									
4.97. Oficina local/Casas de la Acción									
4.98. Oficina local/Casas de la Acción									
4.99. Oficina local/Casas de la Acción									
5. Otros costos, servicios									
5.1. Publicaciones									
Memoria del Proyecto									

Gastos	FINANCIAMIENTO DE			CONTRAPARTIDA EN			CONTRAPARTIDA EN		
	Unidad	# de	Costo	Unidad	# de	Costo	Unidad	# de	Costo
			USD			USD			USD
5.2 Estudios, Investigación									
Consultoría para la elaboración de expedientes técnicos detallados de los centros piloto									
Consultoría para la elaboración de los planes de negocio (1 por centro piloto)									
9.3 Costos de verificación de gastos									
5.3 Actividades de validación según Plan de Comunicaciones y Validación									
7.5 Servicios Financieros									
Subtotal Otros Costos Operativos									
6. Otros									
6.1 Construcción y adecuación de infraestructura productiva de los centros piloto y los estancias									
Materiales y equipos adecuación de estancias y almacén de acopio en las estancias piloto (Cerrillos, Pajas Blancas, Libertad entre otros)									
Alquiler de obra para adecuación de estancias y almacén de acopio en los centros piloto entre otros									
Procesamiento de infraestructura, coberturas para el subsistema de asfalto, patas de producción por 2 centros de acopio, Cerrillos, Libertad, Pajas Blancas, entre otros									
Comunicación y relación de estancias piloto (materiales, carreteras, pajas blancas, libertad, entre otros)									
Alquiler de obra para la construcción y/o selección de estancias piloto									
6.2 Suministros, alimentos e insumos									
Alquiler de estancias piloto (Pajas Blancas, Libertad, Cerrillos, entre otros)									
Alquiler de estancias piloto (Pajas Blancas, Libertad, Cerrillos, entre otros)									
Materiales para la primera campaña de peces de consumo humano									
Alquiler de 13 toneladas de alimentos balanceados (alimentos para cerdos, vacas, terneros, vituñas, conejos, aves, etc.) para la campaña piloto									
Producción de 7 toneladas de alimento balanceado en compañía de producción de alimento monocero de granos, puzos, molienda, selección y molienda de maíz de 50, 40 y 30%									
Insumos alimenticios locales para peces de consumo humano y la campaña piloto									
Alquiler de obra para adecuación de peces ornamentales para el primer año									
Subtotal Beneficios para el desarrollo de las estancias piloto									
Beneficiarios para estancias									
Costo									
Materiales para el desarrollo de peces (carbon, bolsas, ligas, entre otros)									
Alimentos, Alimentos, Nutrición									
Subtotal Otros									
7. Subtotal costos directos atribuibles de la Acción (1-6)									
8. Provisión la reserva de imprevisión (máximo 5% del punto 7, subtotal de los costos directos atribuibles de la Acción (1-6))									
9. Total de costos directos atribuibles de la Acción (7+8)									
10. Costos administrativos (máximo 7% del punto 9, total de los costos elegibles de la Acción (7+8))									
11. Costos total elegibles (9+10)									
12. Impuestos (1)									
13. Total de Costos Aprobados de la Acción									

1. Los costos deben ser directamente atribuibles y documentados en sus compañías. Este subtotal incluye el monto de unidades del subtotal de los costos directos atribuibles de la Acción (1-6) y los impuestos aplicables sobre el monto de unidades del subtotal de los costos directos atribuibles de la Acción (7+8). Los impuestos que pueden ser recuperados no son costos.

2. Esta sección debe complementarse si el periodo de realización de la Acción es superior a 12 meses.

3. Cuando la Administración Contratante no sea la Comisión Europea, el presupuesto podrá expresarse en euros o en la moneda de las 28 partes contratantes de la Unión Europea.

4. Si el personal no se describe en el proyecto y presupuesto, se deberá indicar el número de personas en el presupuesto y el número de personas en el presupuesto.

5. Ninguno de los países en que se gasten las cosas así como el porcentaje de los costos elegibles que no deben considerarse los costos elegibles por el Comité y los países en que se gasten las cosas así como el porcentaje de los costos elegibles que no deben considerarse los costos elegibles por el Comité.

6. Los costos de comunicación de CC2 de valores en el presupuesto se incluyen. La comunicación de CC2 se otorga en el caso de acciones y proyectos de financiación de las compañías aéreas, cuando existan, aunque el lugar de origen y destino. Si esta información no está disponible, indicar el importe más alto.

7. Los costos de comunicación de CC2 de valores en el presupuesto se incluyen. La comunicación de CC2 se otorga en el caso de acciones y proyectos de financiación de las compañías aéreas, cuando existan, aunque el lugar de origen y destino. Si esta información no está disponible, indicar el importe más alto.

8. Detallado No se aceptan las cancelaciones a largo plazo.

9. El presupuesto cuando estén subcontratados completamente.

10. Los costos de comunicación y validación deben estar perfectamente documentados.

11. Solo debe haber un presupuesto de ejecución aprobado por el Comité y los países en que se gasten las cosas así como el porcentaje de los costos elegibles que no deben considerarse los costos elegibles por el Comité.

12. El presupuesto de la Guía Práctica de procedimientos contractuales de las acciones de desarrollo de la Unión Europea debe ser aprobado por el Comité y los países en que se gasten las cosas así como el porcentaje de los costos elegibles que no deben considerarse los costos elegibles por el Comité.

NOTA: La exactitud de la información financiera contenida en este documento es responsabilidad de los solicitantes de financiación.

Justificación del Presupuesto de la Acción - Mayo 2012		Todos los años	
Costos		Clarificación de las partidas del presupuesto	Justificación de los costos estimados
Recursos Humanos			
1.1 Salarios (empuestos, seguros, personal local) 4			
1.1.1 Personal técnico (*)			
Costo del Proyecto			
- Contratación de personal para la coordinación técnica y administrativa, y de los acciones en los centros piloto y su zona de influencia del país, sede de la unidad ejecutora			
- Contratación del personal para la coordinación de las acciones técnicas y administrativas en los centros piloto y zonas de influencia del país, contraparte de la unidad ejecutora.			
- Personal para manejo de los resultados psicosociales y otros indicadores estadísticos (según diagnóstico)			
- Profesional en piscicultura (1 por centro piloto)			
- Técnico agropecuario en piscicultura (1 por centro piloto)			
- Asistentes (1 por centro piloto)			
- Operarios (1 por centro piloto)			
Responsable en PE DDCP por la coordinación de la acción en Perú (10%)			
- Especialistas técnicos del PE DDCP (10%)			
- Especialistas en el Estrecho (10%)			
- Especialistas en Caballococha (10%)			
Responsable en SINCHI por la coordinación de la acción en Colombia (30%)			
- Especialista en Leguizamo (10%)			
- Técnico en Leguizamo (10%)			
- Técnico en Leleica (10%)			
1.2 Dietas para misiones/viajes 5			
1.2.1 Local (personal para la Acción)			
2. Viajes 6			
2.1 Transporte aéreo y fluvial (Jefe proyecto, coordinador de enlace, personal de los centros psicosociales, profesionales de las entidades socias y aliados (Jefe proyecto, coordinador de enlace, personal de los centros psicosociales, profesionales de las entidades socias y aliados))			
Pasajes Fluviales			
Pasajes aéreos locales			
Pasajes aéreos nacionales			
Pasajes aéreos internacionales			
2.2 Combustible y lubricantes			
Combustible para lanchas y transporte terrestre			
3. Equipos, materiales y semovientes 7			
3.1 Mobiliario, equipos de laboratorio e informáticos para los centros piloto			
Equipos Laboratorio (Análisis de agua)			
Computador Laptop			
Proyector			
Cámara digital			
Balanza digital gramera 1000 g			
Balanza digital gramera 5000 g			
Balanza reloj gramera 10000 g			
Lídimetro			
Termómetro			
Equipos para capacitación (Pizarra Acrilica, rotafolio)			
3.2 Maquinaria, herramientas para los centros piloto y almacén			
Implementos de Pesca (2 redes bolicheras 50m, 2 redes cortina No 1/2x5, 24 baldes plasticos 15-50-30l, 6 Tinajas de plastico 50 l)			
Implementos manejo peces en cautiverio			
Motobomba 2"			
Caudaño			
Implementos para miniplanta de producción de alimento: moladora de granos, pelletizadora, mezcladora, secadora y motor de 20 HP - Colombia			
3.3 Otros equipos y materiales			

Fuentes de financiación previstas & resumen de los costes estimados - Mayo 2012

	Importe	Porcentaje
Contribuciones previstas		
Contribución UE solicitada en esta solicitud (A)	500,000	69.20%
Contribución efectivo (SINCHI)	30,365	4.20%
Contribución efectivo (PEDICP)	30,365	4.20%
Contribución especie (SINCHI)	70,103	9.70%
Contribución especie (PEDICP)	91,720	12.69%
Costos Estimados		
Total de COSTOS ELEGIBLES (B)	722,553	
Contribución UE expresada como porcentaje de los costos totales elegibles + (A/B x 100)		69.20%
Total estimado de costos aceptados 3 (C)	722,553	
Contribución UE expresada como porcentaje de los costos totales aceptados + (A/C x 100)		69.20%

Anexo IV
Procedimientos de adjudicación de contratos

Procedimientos de celebración de contratos aplicables por los beneficiarios de subvenciones en el marco de la acción exterior de la Unión Europea

1. PRINCIPIOS GENERALES

Cuando la ejecución de una acción requiera la celebración de un contrato por el beneficiario de una subvención, este último deberá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, es decir, la oferta que presente la mejor relación entre la calidad y el precio, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato de los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses.

A tal efecto, deberá respetar las reglas enunciadas en los puntos 2 a 7 siguientes, no obstante lo dispuesto en el punto 8.

En caso de incumplimiento de los procedimientos antes citados, los gastos relativos a las operaciones en cuestión no serán elegibles para una financiación comunitaria.

La Comisión ejerce un control *ex post* del cumplimiento de estas disposiciones por el beneficiario de la subvención.

Las disposiciones de este anexo se aplican *mutatis mutandis* a los contratos adjudicados por los socios del Beneficiario.

2. ELEGIBILIDAD PARA CONTRATAR

2.1. Regla aplicable a la nacionalidad

La participación en los contratos celebrados por el beneficiario de una subvención está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros y de los países y territorios de las regiones cubiertos o autorizados por el Reglamento Financiero, el acto de base o los otros instrumentos jurídicos aplicables al programa por el que se financie la subvención. Los candidatos deben indicar en su oferta el país del que tienen la nacionalidad y presentar los justificantes usuales sobre este aspecto con arreglo a su legislación nacional.

Esta regla se aplica también a los expertos propuestos por las empresas proveedoras de servicios que participen en las convocatorias de propuestas o los contratos de servicios financiados por la subvención.

2.2. Regla aplicable al origen

Si el acto de base o los otros instrumentos aplicables al programa en virtud del cual se financia la subvención contienen normas de origen aplicables a los suministros adquiridos por el Beneficiario de la subvención en virtud de esta última, el candidato debe indicar el origen de los suministros. A los efectos del presente anexo, el término "origen" viene definido en los artículos 23 y 24 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se establece el Código aduanero comunitario, así como en otras normas comunitarias sobre el origen no preferencial. Los titulares deberán presentar prueba del origen del equipo en cuestión al Beneficiario de la subvención a más tardar en el momento de presentar la primera factura, para los bienes de equipo y vehículos cuyo coste individual sea superior a 5.000 EUR. El certificado de origen debe ser extendido por las autoridades competentes del país de origen de los suministros de conformidad con las disposiciones comunitarias pertinentes.

Si el acto de base o los otros instrumentos aplicables al programa en virtud del cual se financia la subvención no contienen normas de origen aplicables a los suministros adquiridos por el beneficiario

de la subvención en virtud de esta última, el origen de los suministros es libre y los mismos no requieren certificado de origen.

Si el acto de base o los otros instrumentos aplicables al programa en virtud del cual se financia la subvención no contienen normas de origen aplicables a los suministros adquiridos por el beneficiario de la subvención en virtud de esta última, el origen de los suministros es libre y los mismos no requieren certificado de origen.

2.3. Excepciones a la reglas de nacionalidad y de origen

Cuando proceda aplicar un acuerdo relativo a la liberalización de los contratos de bienes y servicios, los contratos estarán igualmente abiertos a los nacionales de terceros países con arreglo a las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Además, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión puede autorizar la participación en las convocatorias de ofertas de nacionales - o el suministros de productos originarios - de terceros países que no sean los previstos en el punto 2.1 con arreglo a las disposiciones específicas previstas en el acto de base o los otros instrumentos aplicables al programa en virtud del cual se financia la subvención.

2.4. Situaciones de exclusión de la participación en los contratos

Quedan excluidos de la participación en un contrato los candidatos o licitadores que:

- (1) se encuentren en situación de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;
- (2) hayan sido condenadas por sentencia firme por un delito que afecte a su honestidad profesional;
- (3) hayan cometido una falta profesional grave constatada por cualquier medio que el beneficiario pueda justificar;
- (4) no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del beneficiario o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- (5) hayan sido condenados mediante sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- (6) son en la actualidad objeto de una sanción administrativa referida en el apartado 2.4.15 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE

Los candidatos o licitadores deberán acreditar que no se encuentran en ninguna de las situaciones antes citadas.

2.5. Situaciones de exclusión de la adjudicación de los contratos

Quedan excluidos de la adjudicación de un contrato los candidatos o licitadores que, durante el procedimiento de adjudicación del mismo:

- a) se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- b) hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por el beneficiario para poder participar en el contrato o no hayan facilitado dicha información.

3. REGLAS COMUNES A TODAS LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION

Los documentos de los procedimientos de licitación se preparan de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. A falta de documentos propios, el beneficiario de la subvención puede utilizar los modelos, y en particular el expediente de licitación, publicados en el sitio Internet de la Comisión Europea y aplicables a la acción exterior. La Comisión Europea no publicará los documentos de la licitación realizada por el beneficiario.

Los plazos de recepción de las propuestas y de las solicitudes de participación serán suficientemente amplios para que los interesados dispongan de un plazo razonable y adecuado para preparar y presentar sus propuestas.

Todas las solicitudes de participación y las propuestas declaradas conformes serán evaluadas y clasificadas por un Comité de Evaluación sobre la base de los criterios de exclusión, selección y adjudicación previamente anunciados. Este comité estará formado por un número impar de miembros, tres como mínimo, que deberán poseer la pericia técnica y administrativa necesaria para pronunciarse válidamente sobre las propuestas.

4. REGLAS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

4.1. Contratos por un importe igual o superior a 200.000 EUR

Los contratos de servicios de importe igual o superior a 200.000 EUR deben adjudicarse mediante licitación internacional restringida tras la publicación de un anuncio de contrato.

El anuncio de contrato se debe publicar en todos los medios de comunicación adecuados, en especial en el sitio Internet del beneficiario de la subvención, en periódicos internacionales y del país donde se realice el proyecto o en otras revistas especializadas. En el anuncio se debe indicar el número de candidatos a los que se invitará a presentar una propuesta, que variará de cuatro a ocho y deberá ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Todos los proveedores de servicios interesados que cumplan los requisitos indicados en el punto 2 pueden solicitar participar. Sólo los candidatos que cumplan los criterios de selección publicados pueden presentar una propuesta, previa invitación por escrito del beneficiario de la subvención.

4.2. Contratos por un importe inferior a 200.000 EUR

Los contratos de servicios de importe inferior a 200.000 EUR son objeto de un procedimiento negociado sin publicación en el que el beneficiario de la subvención debe consultar al menos a tres proveedores de servicios, a su elección, y negociar las condiciones del contrato con uno o más de ellos.

No obstante, cuando se trate de la contratación de servicios por un importe igual o inferior a 10.000 EUR, el beneficiario de la subvención puede proceder directamente a partir de una única oferta.

5. REGLAS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

5.1. Contratos por un importe igual o superior a 150.000 de EUR

Los contratos de suministros de importe igual o superior a 150.000 EUR deben adjudicarse mediante licitación internacional abierta tras la publicación de un anuncio de contrato.

El anuncio de contrato se debe publicar en todos los medios de comunicación adecuados, en especial en el sitio Internet del beneficiario de la subvención, en periódicos internacionales y del país donde se realice el proyecto o en otras revistas especializadas.

Pueden presentar una oferta todos los proveedores interesados que cumplan las condiciones establecidas en el punto 2.

5.2. Contratos por un importe igual o superior a 60.000 EUR pero inferior a 150.000 EUR

En este caso, el procedimiento aplicable es la licitación abierta con publicación local: el anuncio de contrato se publica en todos los medios de comunicación adecuados en el país en el que se lleva a cabo la operación, exclusivamente.

Las licitaciones de publicación local deben garantizar la participación de otros proveedores elegibles en las mismas condiciones que los proveedores locales.

5.3. Contratos por un importe inferior a 60.000 EUR (Presupuesto general*)

Los contratos de suministros de importe inferior a 60.000 EUR son objeto de un procedimiento negociado sin publicación en el que el beneficiario de la subvención debe consultar al menos a tres proveedores de su elección y negociar con uno o más de ellos las condiciones del contrato.

No obstante, cuando se trate de la adquisición de suministros por un importe igual o inferior a 10.000 EUR, el beneficiario de la subvención puede proceder directamente a partir de una única oferta.

6. REGLAS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE OBRAS

6.1. Contratos por un importe igual o superior a 5.000.000 de EUR

Los contratos de obras de importe igual o superior a 5.000.000 de EUR deben adjudicarse mediante licitación internacional abierta tras la publicación de un anuncio de contrato.

El anuncio de contrato se debe publicar en todos los medios de comunicación adecuados, en especial en el sitio Internet del beneficiario de la subvención, en periódicos internacionales y del país donde se realice el proyecto o en otras revistas especializadas.

Pueden presentar una oferta todos los empresarios interesados que cumplan las condiciones establecidas en el punto 2.

6.2. Contratos por un importe igual o superior a 300.000 EUR pero inferior a 5.000.000 de EUR

En este caso, el procedimiento aplicable es la licitación abierta con publicación local: el anuncio de contrato se publica en todos los medios de comunicación adecuados en el país en el que se lleva a cabo la operación, exclusivamente.

Las licitaciones abiertas de publicación local deben garantizar la participación de otros empresarios elegibles en las mismas condiciones que los empresarios locales.

6.3. Contratos por un importe inferior a 300.000 EUR

Los contratos de obras de importe inferior a 300.000 EUR son objeto de un procedimiento negociado sin publicación en el que el beneficiario de la subvención debe consultar al menos a tres empresarios de su elección y negociar con uno o más de ellos las condiciones del contrato.

No obstante, cuando se trate de la contratación de obras por un importe igual o inferior a 10.000 EUR, el beneficiario de la subvención puede proceder directamente a partir de una única oferta.

7. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

El beneficiario de la subvención puede recurrir a un procedimiento negociado sobre la base de una única oferta en los casos siguientes:

- a) cuando, por urgencia imperiosa, debida a acontecimientos imposibles de prever por el beneficiario de la subvención y que no puedan ser en ningún caso imputables al mismo, no puedan cumplirse los plazos impuestos por los procedimientos contemplados en los puntos 3.a) o 6. Las circunstancias alegadas para justificar la urgencia imperiosa no deben en ningún caso ser imputables al beneficiario de la subvención;

Se asimilarán a situaciones de urgencia imperiosa las intervenciones en las situaciones de crisis constatadas por la Comisión. La Comisión comunicará al beneficiario de la subvención la existencia y el fin de una situación de crisis.
- b) cuando las prestaciones se encomienden a organismos públicos o a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y tengan por objeto acciones de carácter institucional o acciones de asistencia social en favor de la población;
- c) en las prestaciones complementarias de servicios ya menados que no figuren en el contrato principal pero que, por circunstancias imprevistas, resulten necesarias para la ejecución del contrato, o que consistan en la repetición de servicios similares encomendados al titular del contrato inicial;
- d) por lo que respecta a las entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial y destinadas, bien a la renovación parcial de los suministros o de las instalaciones de uso corriente, bien a la ampliación de los suministros o de las instalaciones existentes, y cuando el cambio de proveedor obligue al beneficiario a adquirir un material de técnica diferente que implique una incompatibilidad o dificultades técnicas de utilización y de mantenimiento desproporcionadas;
- e) en el caso de obras complementarias que aun no figurando en el primer contrato concluido sean necesarias, por circunstancias imprevistas, para la ejecución de la obra;
- f) cuando una licitación haya sido declarada desierta, debido a que ninguna oferta merecía ser seleccionada ni cualitativa ni financieramente. En este caso, previa anulación de la licitación, el beneficiario podrá entablar negociaciones con el licitador o los licitadores de su elección de entre los que hubieran participado en la licitación, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato;
- g) cuando el contrato en cuestión sea consecuencia de un concurso y deba otorgarse, de acuerdo con las normas aplicables, al ganador del concurso o a uno de los ganadores del mismo, en cuyo caso todos los ganadores del concurso serán invitados a participar en las negociaciones;
- h) en los servicios cuya ejecución pueda encomendarse únicamente a un prestador de servicios determinado, por razones técnicas o por razones de protección de derechos exclusivos;
- i) cuando la naturaleza o las características especiales de algunos suministros lo justifiquen, por ejemplo, cuando la ejecución del contrato se reserve exclusivamente a los titulares de patentes o de licencias que regulan su utilización;
- j) cuando los pedidos se realizan a través de una central de compras, o a través de de una central de compras humanitaria certificada por el servicio competente de la Comisión Europea;
- k) para la emisión de un informe de verificación de gastos y de una garantía financiera cuando así lo exige el Contrato.

- l) para contratos declarados secretos o cuya ejecución deba ir acompañada de especiales medidas de seguridad o cuando la protección de los intereses esenciales de la Unión Europea o del país beneficiario así lo requiera.
- m) para los contratos relativos a suministros presupuestados y comprados en el mercado de productos.
- n) para los contratos relativos a compras en condiciones particularmente ventajosas, o procedentes de un proveedor que está liquidando definitivamente sus actividades mercantiles, o de los depositarios judiciales o liquidadores de una quiebra, un acuerdo con los acreedores, o un procedimiento similar conforme al derecho interno.

8. CASOS PARTICULARES

8.1. Cofinanciación

En el caso de que:

- la acción sea cofinanciada por varios proveedores de fondos, y

otro proveedor de fondos, cuya contribución al coste total de la operación sea más importante que la de la Comisión, imponga al beneficiario de la subvención unas normas de celebración del contrato diferentes a las enunciadas en los puntos 3 a 7,

el beneficiario de la subvención puede aplicar las normas impuestas por el otro proveedor de fondos. En cualquier caso, siguen siendo aplicables los principios generales y las reglas en materia de nacionalidad y origen expuestas en el punto 2.

8.2. Administraciones públicas de los Estados miembros

Cuando el beneficiario de la subvención o un socio sea un órgano de contratación o una entidad adjudicataria en el sentido de las directivas comunitarias aplicables a los procedimientos de licitación, aplicará las disposiciones pertinentes de estos textos con preferencia a las reglas enunciadas en los puntos 3 a 7. En cualquier caso, siguen siendo aplicables los principios generales y las reglas en materia de nacionalidad y origen expuestas en el punto 2.

8.3. Organizaciones internacionales

Cuando el socio sea una organización internacional, ésta debe aplicar sus propias normas de licitación y adjudicación de contratos si las mismas ofrecen garantías similares a la práctica aceptada internacionalmente. Si estas garantías mínimas no se cumplen, o en casos específicos, la Comisión y el Beneficiario acuerdan aplicar una normativa que ofrezca estas garantías. En cualquier caso, siguen siendo aplicables los principios generales y las reglas en materia de nacionalidad y origen expuestas en el punto 2.

8.4. Central de Compras

Cuando el beneficiario de la subvención realiza sus pedidos a una central de compra, la selección de la misma se efectuará en conformidad con las normas de contratación de servicios indicadas con anterioridad.

Una central de compra en el sentido del apartado 7(j) es una estructura autónoma, sin ánimo de lucro y de carácter profesional, especializada en la gestión técnica y comercial de suministros.

Esta central de compras debe respetar las reglas impuestas al beneficiario de la subvención. Si se trata de una central de compras humanitaria certificada por el servicio competente de la Comisión Europea, (http://ec.europa.eu/echo/about/actors/procurement_en.htm) aquella deberá aplicar las normas acordadas en el momento de su certificación, respetando en todo momento las reglas en materia de nacionalidad y origen expuestas en el punto 2.